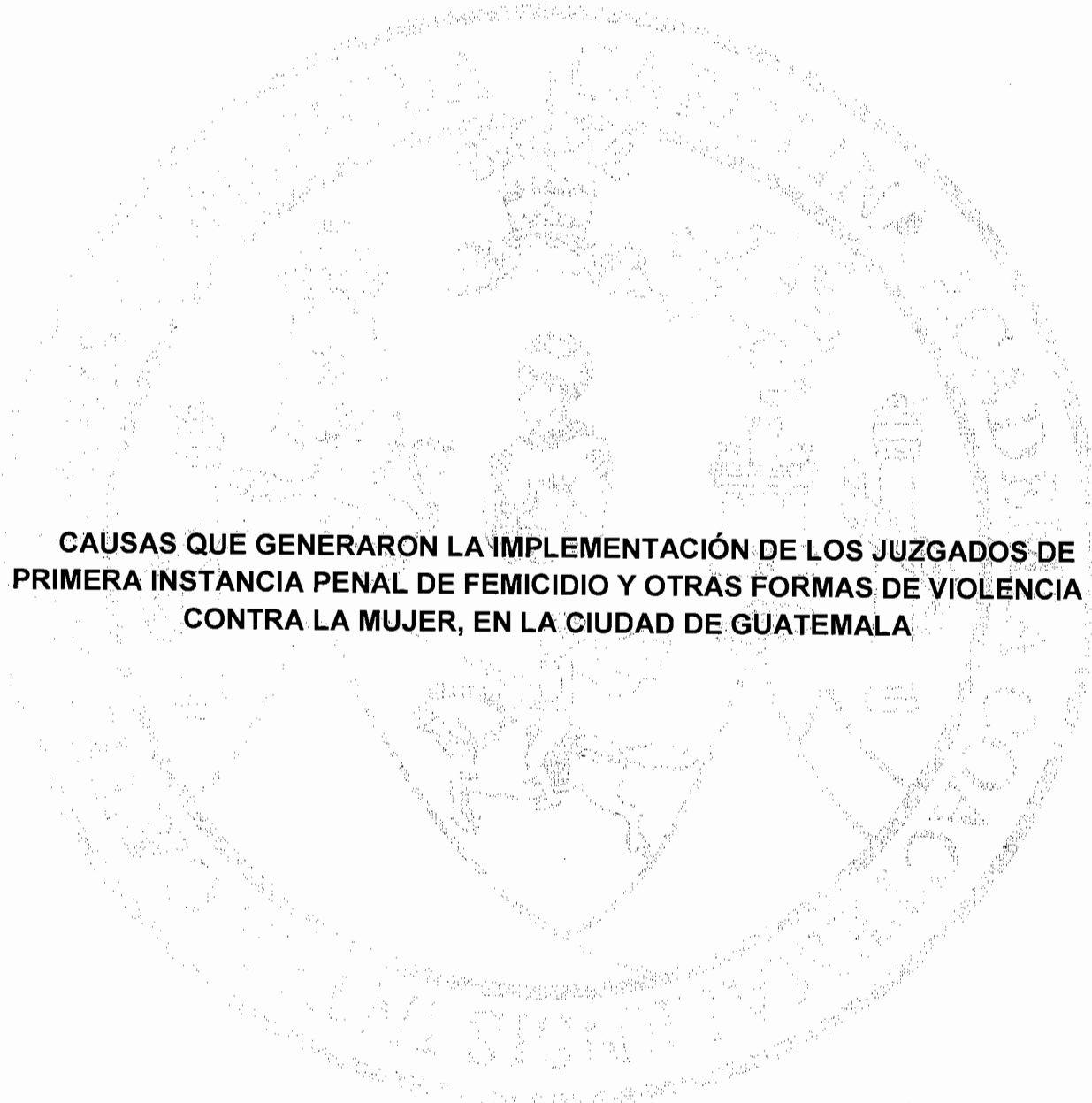


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**CAUSAS QUE GENERARON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUZGADOS DE
PRIMERA INSTANCIA PENAL DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA**

IRIS LUCRECIA LÓPEZ CUADROS

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CAUSAS QUE GENERARON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUZGADOS DE
PRIMERA INSTANCIA PENAL DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la

Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

IRIS LUCRECIA LÓPEZ CUADROS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacòn Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. José Luis De león Melgar
Vocal:	Licda. Dilia Augustita Estrada Garcia
Secretario:	Lic. Luis Alfredo González Ramila

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Victor Enrique Noj Vasquez
Vocal:	Licda. Ileana Noemí Villatoro Hernandez
Secretaria:	Licda. Ana Reina Martinez Antòn

RAZÓN:“Únicamente la autora es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 20 de agosto de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, DARWIN HOMERO PORRAS QUEZADA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
IRIS LUCRECIA LÓPEZ CUADROS, con carné 200616242,
 intitulado CAUSAS QUE GENERARON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
PENAL DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

[Signature]
 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 26 / 11 / 2015.

[Signature]
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)
Abogado y Notario





Lic. Darwin Homero Porras Quezada
Abogado y Notario
Colegiado 9166



Guatemala, 5 de febrero del año 2016.

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

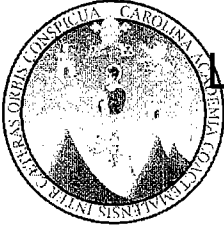
Doctor Mejía:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que conforme a resolución de fecha veinte de agosto del año dos mil quince, he asesorado el trabajo de tesis del estudiante: **IRIS LUCRECIA LÓPEZ CUADROS**, denominado: **“CAUSAS QUE GENERARON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.”**, declarando expresamente que no soy pariente de dicha estudiante dentro de los grados de ley.

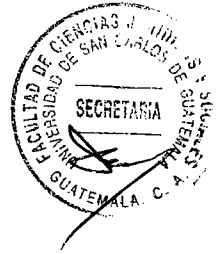
A este respecto y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, me permito rendir a usted el siguiente informe:

- I. El contenido científico y técnico de la tesis, es de gran importancia y trascendencia en el ámbito procesal penal, tomando en consideración la desigualdad existente desde hace muchos años relativa a los derechos entre hombres y mujeres y la respuesta del Estado a través del Organismo Judicial de la creación e implementación de órganos jurisdiccionales especializados en femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en la ciudad de Guatemala.
- II. La metodología consistió en el uso de los métodos científico, analítico sintético y deductivo, pues la temática procesal penal requirió de mucho estudio para llegar a comprender y razonar las causas principales de la implementación de los Juzgados de primera instancia penal de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en Guatemala, en cuanto a la

Dirección: 21 Calle 7-70 Zona 1 segundo nivel
Ciudad de Guatemala
Tel. 40012568



Lic. Darwin Homero Porras Quezada
Abogado y Notario
Colegiado 9166



técnica utilizada, ésta fue de carácter bibliográfica ante la diversidad de información existente tanto de autores nacionales como extranjeros en materia de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, además de la legislación vigente en Guatemala.

- III. Respecto a la redacción, ortografía y puntuación contenida en la presente investigación jurídica, presentada por la estudiante **IRIS LUCRECIA LÓPEZ CUADROS**, son congruentes con lo que para el efecto determina el Diccionario de la Real Academia Española en materia de directrices para trabajos investigativos.
- IV. La contribución científica aportada en la presente investigación es de gran importancia para estudiantes, profesionales del derecho, específicamente para abogados penalistas, así como operadores y administradores de justicia del ramo penal en materia de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, toda vez que se les da a conocer la importancia de estos órganos jurisdiccionales en materia de femicidio y violencia contra la mujer, y las causa que motivaron a su creación, y así impartir justicia.
- V. Respecto a la conclusión discursiva presentada, ésta es acorde con los capítulos, temas y subtemas contenidos en la totalidad de la investigación jurídica.
- VI. En cuanto a la bibliografía utilizada para el desarrollo de la presente investigación, ésta es congruente al tema investigado, por lo que considero que la misma es suficiente ante la diversidad de información existente en Guatemala en la materia jurídica objeto de investigación.

Por lo antes indicado, considero que la investigación presentada por la estudiante **IRIS LUCRECIA LÓPEZ CUADROS**, llena los requerimientos exigidos por ésta casa de estudios superiores y en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE** con el objeto de continuar con el trámite académico respectivo.

Sin otro particular me suscribo, atentamente,

Lic. Darwin Homero Porras Quezada
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 12 de septiembre de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante IRIS LUCRECIA LÓPEZ CUADROS, titulado CAUSAS QUE GENERARON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





DEDICATORIA

A DIOS:

Ser maravilloso que me dio la fé y la fortaleza para creer lo que me parecía imposible terminar; este logro es una gran bendición en todo sentido y te lo agradezco padre celestial, y no cesan mis ganas de decir que es gracias a ti que esta meta está cumplida.

A MI PADRE:

Axel Lionel López Hernández por brindarme tu apoyo por enseñarme que confiando en Dios todo es posible y por aquellas palabras que un día me dijiste "todo esfuerzo tiene su recompensa", palabras que me acompañaban en mis noches de estudio, gracias por ser siempre un padre ejemplar para mis hermanos y para mí, y hoy este este triunfo es tuyo también.

A MI MADRE:

Gracias madrecita porque sin ti no hubiese sido posible terminar mi carrera, por ser una mujer trabajadora y luchadora e impulsarme y motivarme día a día a alcanzar mis sueños y objetivos que también son los tuyos, por haber tenido la paciencia y tolerancia de confiar en mí y por eso este triunfo es también tuyo. Gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en toda una profesional. Ha sido un privilegio ser su hija, los amo con toda mi alma y corazón.

A MIS HERMANOS:

Edith Leonela y Axel Lionel, porque siempre han estado junto a mí, brindándome incondicionalmente todo el amor y apoyo moral día a día en el transcurso de cada año de mi carrera universitaria, este triunfo también es de ustedes mis amados hermanos.

AL AMOR DE MI VIDA:

Moisés Antonio Ovando Guillén, por llegar a mi vida y darme su amor, apoyo y motivación incondicional para alcanzar este triunfo, compartiendo día a día sus conocimientos que fueron para mi fuente de sabiduría y aprendizaje para la culminación de mi carrera profesional, por creer siempre en mí y hacerme mejor persona, te amo.

A MIS ABUELOS:

Paternos y Maternos por tenerme siempre presente en sus oraciones.



A MIS TÍOS Y PRIMOS:

Por compartir conmigo tanto los triunfos como los fracasos.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS:

Porque de alguna u otra forma han contribuido para el logro de mis objetivos, por su aprecio y apoyo recibido.

A MI ASESOR:

Abogado Darwin Homero Porras Quezada, por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimientos en la elaboración de mi tesis.

A:

Mi querido municipio Santa Lucia Cotzumalguapa, Departamento de Escuintla, ciudad de las palmeras, tierra bendita que me vio nacer, y que un día partí en busca de un sueño el cual he logrado, llevándote siempre en mi corazón.

A:

La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y en especial, a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme aceptado ser parte de ella y brindarme la formación profesional a través de los diferentes docentes quienes transmitieron sus conocimientos y valores necesarios para ser una Abogada que orgullosamente estará al servicio de la nación.



PRESENTACIÓN

Esta investigación es de tipo cualitativa y pertenece a la rama del derecho penal, misma que se elaboró en la ciudad de Guatemala durante los meses de junio a diciembre del año 2015, siendo el objeto establecer las causas que incidieron para que la Corte Suprema de Justicia implementará en la ciudad de Guatemala los juzgados de Primera Instancia Penal de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, siendo básicamente el sujeto de estudio las víctimas o familiares de delitos en contra de las féminas.

Durante la investigación se estableció la importancia social, jurídica e institucional de la implementación de los órganos jurisdiccionales de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en la ciudad de Guatemala con la finalidad de dar respuesta a una problemática generada por diversas causas donde las mujeres no tenían un órgano jurisdiccional especializado para conocer, tramitar y para resolver básicamente las diversas denuncias de los delitos contemplados en dicha normativa y es allí donde se desarrolló un análisis doctrinario, jurídico y práctico de dicha implementación.

El aporte académico consistió en analizar diversos documentos, textos y estudios elaborados en materia de femicidio para luego realizar un análisis comparativo entre la legislación vigente y el campo de actuación de los juzgados antes mencionados y la incidencia para la mujer o víctima promoviendo una cultura de denuncia y para el hombre o agresor estableciendo un procedimiento judicial específico.



HIPÓTESIS

La implementación de los juzgados de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en la ciudad de Guatemala, responden a una necesidad existente, particularmente de mujeres que constantemente son objeto de actos de violencia, para lo cual el Estado a través del Organismo Judicial crea dichos órganos jurisdiccionales con personal altamente especializado en el campo social, psicológico, médico y jurídico para que las víctimas puedan promover la denuncia, darle seguimiento a las mismas y que se lleve a cabo una efectiva investigación con el propósito de sancionar a los responsables de actos que atentan contra los derechos fundamentales e integridad de la mujer.

El objeto de estudio fue determinar las causas e importancia de la implementación de los juzgados de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en la ciudad de Guatemala y el sujeto de estudio fue la mujer o víctima de los delitos antes mencionados, misma que se tomó para generar la correspondiente hipótesis.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Durante el desarrollo del presente estudio en el campo del derecho penal, se determinó que la hipótesis planteada fue comprobada, en el sentido que la implementación de los juzgados en la ciudad de Guatemala en materia de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, generaron en la sociedad bastante aceptación principalmente por las féminas, en virtud que día a día son víctimas de violencia física, psicológica, económica y sexual, aunado a ello la implementación de dichos órganos jurisdiccionales generó una cultura de denuncia y un trámite por un órgano jurisdiccional especializado que constituye una respuesta por parte de la Corte Suprema de Justicia para su implementación y de esta manera dar cumplimiento al mandato constitucional de administrar justicia pronta, cumplida así como el derecho de todo habitante de Guatemala a la tutela judicial efectiva.

Los métodos utilizados en la investigación fueron deductivo, el cual permitió plantear la hipótesis que fue comprobada mediante el análisis y la inducción, puesto que se relaciono con la doctrina y la legislación con la realidad actual, para poder establecer el marco teórico sobre el cual fue necesario estudiar las causas que generaron la implementación de los juzgados de Primera Instancia Penal con competencia exclusiva en femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

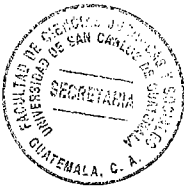
1. Violencia	1
1.1. Aspectos generales	1
1.2. Aspecto histórico.....	4
1.3. Concepto	7
1.4. Hechos constitutivos de la violencia	9
1.5. Clases de lesiones cometidas por actos de violencia	13

CAPÍTULO II

2. Violencia contra la mujer.....	19
2.1. Aspectos generales	19
2.2. Incidencia cultural de la violencia contra la mujer	23
2.3. Concepto	31
2.4. Tipos.....	32
2.5. Ciclos	36

CAPÍTULO III

3. Femicidio	39
--------------------	----



	Pág.
3.1. Aspectos generales	39
3.2. Concepto	41
3.3. Principios	43
3.4. Aspectos generales de la misoginia	47
3.5. Normativa nacional e internacional	49
3.5.1. Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República	49
3.5.2. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).....	51

CAPÍTULO IV

4. Causas que generaron la implementación de los juzgados de primera instancia penal de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en la ciudad de Guatemala	53
4.1. Aspectos generales del Organismo Judicial	53
4.2. Causas que generaron la implementación de los juzgados especializados de femicidio.....	58
4.3. Proceso de implementación y apoyo internacional.....	60
4.4. Funcionamiento de los juzgados especializados de femicidio	63
4.5. Estadística judicial de procesos de femicidio	65
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	69
BIBLIOGRAFÍA.....	71



INTRODUCCIÓN

Históricamente, la sociedad guatemalteca ha sido objeto de transculturización, y de ello, se derivan las relaciones desiguales de poder entre hombre y mujer, siendo estas últimas objeto de marginación, discriminación y exclusión, cuya manifestación se ha dado por parte del género masculino hacia el género femenino, de lo cual, en un mínimo porcentaje se han presentado denuncias, caracterizándose que la falta de éstas ha sido un factor para la no promoción y reconocimiento de los derechos por parte del Estado, y particularmente del Organismo Judicial. Son diversas las causas que generaron la implementación de los Juzgados de Femicidio en la ciudad de Guatemala, siendo las más importantes: la falta de denuncia por parte de las víctimas o agraviadas, falta de conocimiento de la existencia de normativa específica en materia de femicidio y violencia contra la mujer.

La hipótesis fue comprobada, en el sentido que la implementación de los juzgados en la ciudad de Guatemala en materia de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, generaron en la sociedad bastante aceptación principalmente por las mujeres, además, generaron una cultura de denuncia y un trámite por un órgano jurisdiccional especializado que constituye una respuesta por parte de la Corte Suprema de Justicia para su implementación y de esta manera dar cumplimiento al mandato constitucional de administrar justicia pronta, cumplida así como el derecho de todo habitante de Guatemala a la tutela judicial efectiva.

De lo anterior, se indica que se cumplieron los objetivos planteados, ya que fue necesario establecer cuáles fueron las causas que generaron la implementación de los juzgados de primera instancia penal de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en la ciudad de Guatemala; así como realizar un estudio doctrinario de los delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.



La tesis contiene cuatro capítulos siendo los siguientes: el primer capítulo referencia a la violencia, sus aspectos generales e históricos, el concepto, así como los hechos constitutivos de la violencia, finalizando con las clases de lesiones cometidas por actos de violencia; en el segundo capítulo se redacta lo concerniente a la violencia contra la mujer, los aspectos generales, la incidencia cultural en dicho fenómeno, el concepto los tipos y los ciclos; el tercer capítulo contiene, el femicidio, los aspectos generales y concepto, así como los principios, hace referencia a la misoginia y cierra con la normativa nacional e internacional; el cuarto y último capítulo hace referencia, a las causas que generaron la implementación de los juzgados de primera instancia penal de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en la ciudad de Guatemala, los aspectos generales del Organismo Judicial, así como las causas que generaron la implementación de dichos juzgados, el proceso que llevo su implementación, el funcionamiento de dichos juzgados, finalizando con la estadística judicial de procesos de femicidio.

La metodología de la investigación consistió en el uso de los siguientes métodos: analítico en relación a lo que establece la legislación nacional e internacional con respecto al Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer; el inductivo y el sintético para elaborar el marco teórico que fundamenta la investigación realizada; y el deductivo ya que fue necesario estudiar las causas que generaron la implementación del Juzgado de Primera Instancia Penal con competencia exclusiva en Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Dentro de las principales técnicas, se aplicaron las bibliográficas y documentales.

Con base en los aspectos antes indicados, la información incorporada al informe final de la presente investigación pretende contribuir al ámbito social y académico para difundir la información de aspectos de gran importancia en la administración de justicia penal en Guatemala, tal es el caso de los aspectos en los que se basaron para la creación de los Juzgados de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer.



CAPÍTULO I

1. Violencia

La violencia e inseguridad que vive el país no sólo plantea graves obstáculos al afianzamiento de la democracia sino también impone altos costos al desarrollo del país. El principal, es el costo humano producido por la muerte, las heridas, mutilaciones e invalidez de las personas que son víctimas de la violencia. Aparte del inmedible dolor humano que estos hechos implican, imponen también, un lastre económico al país que coarta sus prospectos de desarrollo.

Asimismo, la violencia disminuye la actividad económica aumentando los costos directos en cuanto a seguridad que las empresas y los individuos deben incurrir para trabajar. En un ambiente inseguro los negocios y los hogares se ven necesitados de contratar empresas privadas de seguridad, instalar alarmas y utilizar otros medios de prevención situacional como candados, perros, y protecciones físicas.

1.1. Aspectos generales

Pocos fenómenos tienen una importancia tan primaria hoy en día, particularmente, en la sociedad guatemalteca como lo es la violencia, para lo cual les importante destacar que una vez firmados los acuerdos de paz, los fenómenos que se hicieron presentes a nivel nacional es la delincuencia y la violencia cuyas manifestaciones se dan a conocer a través de los diferentes medios de comunicación social, tanto presa escrita, radial y



televisiva, así como la incidencia en la vida cotidiana de los guatemaltecos, particularmente en sus relaciones sociales y laborales, lo cual determina además, de una limitación dentro del sistema político democrático, para establecer una gobernabilidad en el territorio nacional.

Asimismo, no importa la tendencia ideológica y política que tenga el gobernante de Guatemala sino tiene una estrategia clara y definida sobre cómo enfrentar la violencia, le será muy difícil llevar a delante su programa de gobierno, lo que constituye que el fenómeno social de la violencia ha llega a niveles tan profundos y diversos que constituyen un factor de suma importancia en la gobernabilidad del país.

En todo momento y en diversos ambientes sociales, la violencia es un tema cotidiano de conversación, difícilmente alguien se sustrae de ella, bien porque exista preocupación acerca del incremento que presenta y cómo hacer para frenarla o, en la gran mayoría de los casos, porque ha sufrido directamente sus consecuencias, sin embargo, aquellos que se asumen como espectadores de la violencia, tarde o temprano son afectados por ella. Como se indicó anteriormente, los diferentes medios de comunicación de masas frecuentemente realizar encuestas de opinión al respecto, y es recurrente el resultado que mayoritariamente, los ciudadanos de este país consideran a la violencia como uno de los principales problemas a resolver.

Otro aspecto de gran relevancia, es que son contadas las personas que pueden precisar de no haber sido víctimas resientes de la violencia, aunque se refiera únicamente a la expresión delictiva de ésta.



Si a dicha violencia se le suman las diversas expresiones que se asumen en la actualidad guatemalteca, es categórico que nadie está al margen de la misma. Además, todos han padecido o ejercido sobre otros algún acto relacionado con la violencia, pues por consiguiente, la violencia no tiene que ver únicamente con ser víctima de ella, de lo cual se habla mucho, sino a la vez también de hacer uso del recurso de la violencia contra otros, de lo cual, por cierto, se habla menos y se actúa más.

La actual situación de violencia que vive Guatemala, no admite neutralidad, ya que se es víctima, agresor o espectador es decir, se sufre o se reproduce, generalmente ambas cosas ocurren a la vez, y por lo tanto la naturaleza pasiva del espectador frecuentemente constituye también un mecanismo eficaz en su proceso de reproducción.

También, es importante señalar que para un sector de la población la violencia no tiene solución y más que todo representa un fenómeno naturalizado en el actual esquema de relaciones humanas, es decir, es común escuchar a la gente señalar a la violencia como algo que está presente que se nace con ella y por lo tanto, no se puede hacer mucho ante la escalada que representa y al extremo que algunos sectores sociales manifiestan que la violencia se presenta incontrolable para las autoridades competentes que por diversas causas no han logrado en los últimos años erradicar dicho fenómeno social.

El tema de la violencia ha sido objeto de análisis, estudios, reuniones, foros, y una



diversidad de eventos de índole social y académico, público o privado, nacional e internacional, tomando en cuenta que la violencia constituye en este momento una necesidad fundamental en la sociedad guatemalteca, particularmente cuando se refiere a buscarle una solución de carácter estructural y no coyuntural.

Desafortunadamente, no hay un esfuerzo desde el Estado mismo por construir una estrategia de carácter nacional encaminada a enfrentarla, es decir, no hay una política pública estatal al respecto y en consecuencia la población se va acomodando a las variadas expresiones al extremo de hablar en la actualidad de convivir con la violencia.

1.2. Aspecto histórico

A través de la historia la violencia prácticamente ha estado acompañada de las diferentes civilizaciones que han existido en todos los lugares del mundo. Es bastante difícil establecer exactamente el origen de la violencia o el aspecto histórico de la misma, tomando en cuenta que son diversos los relatos y exposiciones de diferentes personas que a través de los tiempos han tratado de establecer y estudiar dicho origen.

Para el origen en el ámbito religioso se encuentran las primeras manifestaciones de la violencia entre las cuales se encuentra en las Sagradas Escrituras, particularmente en el Antiguo Testamento el relato siguiente: “La violencia destruye al mundo, mata la carne, aborta la palabra. La violencia es esencialmente suicida. La violencia se



comprende como el residuo de un acto del rechazo del amor trinitario que es el don de
Uno de forma que el UNO no sería más que en el otro.”¹

Al respecto es importante destacar, que las Sagradas Escrituras y particularmente en la biblia hace referencia que la violencia destruye al mundo, es decir, se encuentra dentro de los lineamientos suicidas, así como la manifestación del rechazo de una persona hacia otra, lo cual se pone de manifestó en las actuaciones adversas del ser humano.

De conformidad con el libro de Génesis, específicamente en el capítulo cuatro, se narra, la violencia que ejerce Caín contra Abel, así como el descontento que tuvo Dios hacia Caían, señalando para el efecto lo siguiente: “En el asesinato, la violencia niega el principio según el cual todo ser viviente tiene derecho a la vida por la sencilla razón de que se le ha dado. El asesino, en efecto, denuncia el desorden que la presencia del otro representa a sus ojos y restablece el orden imaginario anulando el don.”²

En el libro de Génesis, se señala que Caín tenía cierta envidia en contra de su hermano Abel, asimismo, se hace referencia a la gratitud que existía entre Dios y su hermano en lo relativo a las ofrendas que este ofrecía. Dios se dirige hacia Caín preguntándole el motivo de su enojo, advirtiéndole a la vez que si él llegaba a obrar bien sería recompensado, sin embargo, si no lo hacía le advirtió sobre el castigo que este podría recibir.

¹Beauchamp, Denis Paul. **La violencia en la Biblia**. Pág. 76.

²**ibid.** Pág. 70.



Caín a pesar de que fue advertido por Dios de las consecuencias que sufriría, éste no lo escucho y tras engaño se llevó a su hermano y lo mató, ofendiendo de esta manera a Dios. Sin embargo, Dios no aniquila a Caín, más bien lo protege para que nadie le quite la vida, evitando generar más violencia.

Por otra parte, el término violencia también se encuentra en diversas modalidades en algunas ramas del derecho, particularmente, en el derecho civil de la manera siguiente:

“La violencia puede ser física o material, en cuyo caso se denomina fuerza u obrar sobre el ánimo, en que se habla de intimidación o miedo. Y aunque algunos filósofos, que estiman deber la herosidad, opinan que el espíritu puede superar toda violencia ajena, lo cierto es que no hay tantos héroes, ni conviene en muchos casos proceder a la resistencia cuando basta ceder en apariencia, temporalmente, hasta ponerse a cubierto de los malhechores contra los cuales debe luchar después e incluso reponer la situación en el anterior estado.

Un gran número de delitos se caracteriza precisamente por el empleo de la violencia, al punto de que, sin ella, dejan de serlo. La violencia se muestra en delitos contra las personas (como el homicidio), contra la propiedad (el robo), contra la honestidad (la violación), contra la administración de justicia (quebrantamiento de condena), contra la seguridad personal (allanamiento de morada).”³

³Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 413.



Las anteriores acepciones relativas a la violencia determinan la existencia de dicha terminología a través de la historia, principalmente, en dos de las disciplinas jurídicas más antiguas, tales como el derecho civil y el derecho penal.

1.3. Concepto

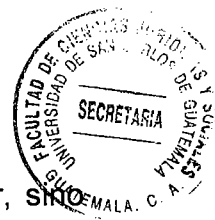
La violencia, es: “Un problema que se mantiene en secreto en la sociedad. Las personas que la sufren a menudo tienen la posibilidad de denunciarla, porque podrían poner en peligro su vida o, aún en el caso de que lo hagan, corren el riesgo de que no les crean.”⁴

“Situación o estado contrario a naturaleza, modo o índole. Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podrá hacer. Posesión moral. Opresión. Fuerza. Violación de mujer, contra su voluntad especialmente. Todo acto contra justicia y razón. Proceder contra normalidad o naturaleza. Modo compulsivo o brutal para obligar a algo. Interpretación excesiva o por demás amplia de algo.”⁵

Asimismo, se indica: “... hay violencia cada vez que se destruyen -con cuerpos, con armas- relaciones sociales establecidas, pero también cada vez que se construyen en

⁴ Ministerio Público, Programa de Naciones Unidas para el desarrollo y Centro de estudios, información y bases para la acción social. **Análisis integral de la violencia en la familia**. Pág. 93.

⁵ Cabanellas, Guillermo. **Ob. Cit.** Pág. 413.



su lugar nuevas relaciones, que no sólo impiden reconocer la situación anterior, sino que producen nuevos lazos de obediencia. Cuando el nuevo sistema de vínculos ha logrado incorporarse, ser reconocido o consensuado, cuando el disidente o el resistente ha sido derrotado y se ha dispersado su fuerza, hablamos entonces de una nueva situación de poder.”⁶

También se hace referencia con respecto a la violencia: “Acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Las repercusiones jurídicas de ese proceder son tanto de orden civil como penal. Con respecto al primero, porque representa un acto atentatorio con la libre voluntad de la persona en la realización de los actos jurídicos, por lo cual es causa de su nulidad.”⁷

Otro concepto, es el siguiente: “La violencia, puede ser practicada desde lo público hasta lo privado, ejercida por uno o varios individuos y dirigida hacia una o varias personas, sean éstas conocidas o desconocidas. Tiene como fin último, el ser un recurso, un instrumento utilizado para que se haga o deje de hacer algo. De allí la frase acuñada por estos dos científicos sociales cobra más sentido, pues al ejercer poder, valiéndose del rol, posición o nivel de autoridad que se posea, puede realizarse apelando a actos violentos o utilizando recursos como la persuasión o el convencimiento para conseguir el objetivo. Sin embargo, siempre que se apela al uso de la fuerza o cualquier tipo de violencia se está consumando un acto de poder.”⁸

⁶Normanns Morales, Gustavo Adolfo. **La violencia: señales y respuestas sociales**. Pág. 21.

⁷Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 1022.

⁸Asociación Centro de Estudios sobre conflictividad, poder y violencia. **Reflexiones sobre la violencia**. Pág. 200.



En los conceptos antes citados, se hizo referencia a que la violencia es una forma de dañar a una o varias personas y que la misma se efectúa tanto en público como en privado, es decir lo que busca es dañar a una persona ya sea física o materialmente.

1.4. Hechos constitutivos de violencia

Son diversos los hechos que constituyen y generan la violencia, tanto en el aspecto físico como psíquico, para el efecto, la ley penal guatemalteca, regula tres tipos de lesiones siendo estas gravísimas, graves y leves, a continuación se presenta dicha regulación legal:

El Código Penal guatemalteco, en el Artículo 146 preceptúa lo siguiente: “Quien causare a otro lesión gravísima, será sancionado con prisión de tres a diez años. Es lesión gravísima la que produjere alguno de los resultados siguientes: 1º. Enfermedad mental o corporal cierta o probablemente incurable; 2º. Inutilidad permanente para el trabajo; 3º. Pérdida de un miembro principal o de su uso de la palabra. 4º. Pérdida de un órgano o de un sentido. 5º. Incapacidad para engendrar o concebir.”

Asimismo, en cuanto a las lesiones graves, el Código Penal guatemalteco en el Artículo 147 regula: “Quien causare a otro lesión grave, será sancionado con prisión de dos a ocho años. Es lesión grave la que produjere alguno de los resultados siguientes: 1º. Debilitación permanente de la función de un órgano, de un miembro principal o de un



sentido. 2º. Anormalidad permanente uso de la palabra. 3º. Incapacidad para el trabajo por más de un mes. 4º. Deformación permanente del rostro.”

El Artículo 148 del Código Penal, señala con respecto a las lesiones leves, lo siguiente:

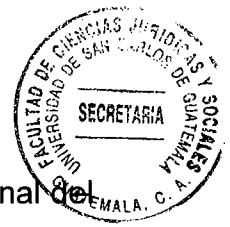
“Quien causare a otro lesión leve, será sancionado con prisión de seis meses a tres años. Es lesión leve la que produjere en el ofendido alguno de los siguientes resultados:

1º. Enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de diez días, sin exceder de treinta. 2º. Pérdida e inutilización de un miembro no principal. 3º. Cicatriz visible y permanente en el rostro.”

Para el efecto el Código Penal estipula, en forma específica una pena diferente para cada una de dichas lesiones, además, el bien jurídico protegido es la integridad física y mental de una persona determinada y para el efecto, el Artículo 144 de la normativa antes mencionada regula el concepto de lesión de la manera siguiente: “Comete delito de lesiones quien, sin intención de matar, causare a otro daño en el cuerpo o en la mente.”

Respecto a las lesiones se indica que: “Dentro de un concepto penalístico, el diccionario de la Academia define la lesión como daño o detrimento corporal causado por una herida, golpe o enfermedad, coincidente con el sentido que a ese delito suelen dar los códigos penales.”⁹

⁹Ossorio, Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 566.



Lo anterior determina la importancia jurídica, social, y sobre todo en el ámbito penal del daño o detrimento corporal que se causa ya sea por un golpe, una herida o una enfermedad, por consiguiente, es importante establecer que la ley penal guatemalteca, es bastante severa en la sanción particularmente en las lesiones gravísimas, tomando en consideración el daño causado ya sea en el cuerpo o en la mente.

El autor antes indicado, presenta una segunda concepción respecto a las lesiones de la manera siguiente: "En general, las lesiones se clasifican con arreglo a su mayor o menor duración, en leves, graves y gravísimas. Las primeras son las que se curan en un plazo breve, y no dejan ninguna secuela permanente, las segundas son las que producen una debilitación permanente de la salud, o también dificultad permanente de la palabra o una situación de peligro en la vida del ofendido o una inutilización para el trabajo por más de cierto tiempo o una deformación permanente del rostro. Las terceras son las que dejan una enfermedad mental o corporal incurable."¹⁰

Además de la clasificación antes indicada, existen otras modalidades como las lesiones en riña, sin embargo, la prioridad en la regulación se refiere a la clasificación antes mencionada, así como desde un periodo donde la víctima no puede valerse por sí mismo hasta una invalidez permanente, tanto para el trabajo como por la pérdida de un sentido, así como el uso de la palabra o alguna incapacidad que no le permita desarrollar sus potencialidades.

¹⁰ *Ibid.* Pág. 567.



Son diversos los efectos y hechos constitutivos de violencia, por su parte, el hecho que la violencia sea inevitable e inherente a la condición histórica humana, constituye todo un desafío para su enfrentamiento, así como una limitación para la vida normal en sociedad. Partiendo de la fragilidad de la existencia humana, la violencia tiene consecuencias prácticas, y por ende el involucramiento del ser humano, así como la interpretación de los fenómenos y efectos de dicha producción y de las diferentes formas de percibirla.

Los efectos de la violencia en general, son tan perturbadores y dolorosos puesto que alteran la continuidad existencial, de personas en forma individual o colectiva, constituyendo un verdadero problema el enfrentamiento coercitivo de la violencia por parte del Estado, no constituyendo un mecanismo idóneo para su disminución. Sin embargo, en materia de hechos constitutivos de violencia, también existe una responsabilidad de carácter social, tomando en cuenta que jóvenes, niños, adultos, omiten en diversas oportunidades responsabilidades ante la violencia, es decir, constituyen un silencio que contradice a la denominada violencia que es responsabilidad única del Estado y que la misma depende de la delincuencia que la causa o simple y sencillamente, se promueven actos de no violencia.

Sin embargo, la percepción social y el trato habitual con la violencia en sus diferentes manifestaciones genera en ciertas áreas un exceso de la misma y en algunas oportunidades agota la capacidad de racionalidad compartida, así como de dialogo constructivo, obstaculizando los cometidos y competencia de la sociabilidad, tomando



en cuenta que la vida misma la que se ve amenazada y los efectos atemorizantes de la violencia se dejan percibir con frecuencia e intensidad en su incremento.

Respecto a los hechos constitutivos de violencia, esta puede ser generada tanto por adultos, adolescentes, niños, así como grupos familiares, tanto a nivel individual como colectivo, tomando en cuenta un contexto cultural, la violencia es un fenómeno de índole social, donde las manifestaciones se dan tanto a lo interno como a lo externo de un grupo que la promueve.

1.5. Clases de lesiones por actos de violencia

En términos generales lesión es: "Toda alteración de los caracteres anatómicos e histológicos de un tejido u órgano con la alteración de su función. Está ocasionado por agentes internos o externos. Desde el punto de vista etiológico, se clasifica inicialmente por su intencionalidad (lesiones dolosas o culposas). Por el resultado pueden ser no mortales o mortales, con lo que se infringe a un ser humano por el simple hecho de serlo, asimismo por su localización podrán ser lesiones a distancia o locales, y por el momento de su aparición en inmediatas o tardías. El agente causal podrá ser externo (por agentes mecánicos, tanto directos como indirectos, físicos, químicos, biológicos o psicológicos), como internos (esfuerzo tanto voluntario, directo e indirecto como involuntario)."¹¹

¹¹Enciclopedia Criminalística, criminología e investigación. Sigma Editores, Bogotá, 2010. Pág. 559.



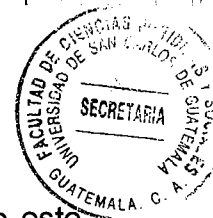
Las contusiones son: “Lesiones producidas por la acción de cuerpos duros de superficie roma que actúan sobre el organismo por intermedio de una fuerza viva. Cualquier objeto e incluso región anatómica, puede ser susceptible de convertirse en un objeto contundente. Pueden actuar por un mecanismos de presión o percusión, frotamiento, tracción o de forma combinada. Además, se clasifican en contusiones simples y complejas. Las primeras, pueden ser con integridad de la piel, tales como equimosis, contusiones profundas, derrames de serosidad, derrames cabitrarios o a la vez puede presentarse erosiones y heridas contusas.”¹²

Asimismo, las equimosis, se caracterizan por: “Derrame y dolor, siendo sus diversos grados de derrame las que distinguen entre equimosis, hematomas y contusiones profundas, derrames de serosidad, o derrames cabitrarios entre otros. Las erosiones e excoriaciones, con pérdida de solución de continuidad de la piel, con diversas profundidad o gravedad en su caso, presentan una característica irregular, con menor hemorragia de la esperada, sin embargo, manifiestan en su interior los denominados puentes o bridas, que suelen producirlas objetos de borde agudo u objetos que actúan sobre la piel, pero rompiendo esta.”¹³

En la violencia traumática, productora de contusiones complejas, participan dos o más mecanismos de producción, entre los que se encuentran presión, percusión, frotamiento y tracción e incluso por el agente etiológico que interviene se suele asociar con otros mecanismos nocivos no contundentes, esto implica la producción, por lo general de un

¹² **Ibid.** Pág. 560.

¹³ **Ibid.** Pág. 561.



cuadro lesivo, que puede asociarse con una intencionalidad femicida. Dentro de este grupo se incluye atropello, caída, precipitación, arrancamiento y mordedura entre otros.

Por otra parte, se indica lo siguiente: “1. Instrumentos expresamente contruidos y utilizados como objetos contundentes, para la defensa o el ataque, porra, guantes, martillo etc. 2. Órganos o apéndices anatómicos humanos que utilizados de determinada forma pueden convertirse en objeto contundentes, manos, pies, uñas, dientes etc. 3. Objetos o instrumentos cuyo uso habitual no es el concebido para contundir, pero que excepcionalmente o con el uso se pueden convertir en ellos. Posiblemente sean los más numerosos, bastones, martillos, barra de hierros, culata de armas de fuego y en general cualquier objeto cotidiano o no, de estructura rígida y con bordes más o menos romo, piedras vehículos etc.”¹⁴

La clasificación de lo antes expuesto, resulta indispensable para el médico forense particularmente, al momento de su valoración tomando en cuenta que las lesiones físicas son las de mayor frecuencia en la mujer maltratada, y que en algunos caso dan lugar al femicidio, sin embargo, se dan a conocer diversos instrumentos que en determinado momento el agresor puede utilizar para causar el daño en materia de violencia.

Continua manifestando la autora citada, que: “Los objetos antes indicados actúan sobre el organismos o más concretamente sobre la superficie corporal y que esta es múltiple y

¹⁴Peramato Martin, Teresa. **Investigación criminal para casos de violencia femicida**. Pág. 103.



en pocos casos aparece un solo mecanismo lesivo y para el efecto la presión o persecución, se presenta cuando la acción traumática se ejerce de forma perpendicular, a la superficie de contacto. Respecto al frotamiento, cuando la acción viene de forma tangencial, a la superficie de contacto describiendo un ángulo agudo. Tracción, cuando se unen dos tipos de mecanismo como son la presión y la tracción, dando lugar en ocasiones a mutilaciones de apéndices, así como dedos, pérdida de pabellón auricular y además, se presentan de carácter mixtas o complejas, son las más frecuentes que se producen en la violencia de género, tanto de forma aislada como relacionada con otro tipo de lesiones y en ocasiones es el primer signo de alerta ante esta forma de violencia.”¹⁵

Sobre la superficie corporal se pueden presentar las denominadas contusiones simples, es decir, atentan contra la integridad de la piel dentro de las que se encuentran equimosis, contusiones, y derrames, además, de las heridas pudiendo estas, simples o contusas, que a la vez generan fracturas luxaciones, esguinces y hernias entre otros.

El tema de violencia ha sido históricamente regulado y sancionado, con el propósito de promover responsabilidad en el agresor y el Estado o la autoridad en una época determinada llegó a sancionar drásticamente tomando en cuenta que para el daño causado en materia de violencia se aplicó la denominada Ley del Talión, que significó en una época determinada un castigo de acuerdo a la lesión causada (ojo por ojo, diente por diente).

¹⁵Ibid. Pág. 104.



El régimen de la violencia, ha sido estudiado en los campos sociales, culturales, psicológicos y jurídicos entre otros, con el propósito de establecer las causas y los efectos que genera, tomando en cuenta que dicho fenómeno se encuentra a nivel mundial, es decir convive con la sociedad misma, no obstante, existe regulación e instituciones creadas en forma específica que promueven y juzgan las lesiones cometidas por actos de violencia y de esa manera se busca que se mantenga la paz social.





CAPÍTULO II

2. Violencia contra la mujer

La violencia contra las mujeres es de muchas formas: física, sexual, psicológica y económica. Estas formas de violencia se interrelacionan y afectan a las mujeres desde el nacimiento hasta la edad mayor. Algunos tipos de violencia, como el tráfico de mujeres, cruzan las fronteras nacionales. Las mujeres que experimentan violencia sufren de una variedad de problemas de salud y se disminuye su capacidad para participar en la vida pública.

La violencia contra las mujeres afecta a familias y comunidades de todas las generaciones y refuerza otros tipos de violencia prevalecientes en la sociedad. La violencia contra las mujeres también agota a las mujeres, a sus familias, comunidades y naciones. No se confina a una cultura, región o país específico, ni a grupos particulares de mujeres en la sociedad. Las raíces de la violencia contra la mujer yacen en la discriminación persistente contra ellas.

2.1. Aspectos generales

El fenómeno de la violencia no solo abarca las relaciones existentes entre una sociedad y otra, sino también al interno de cada hogar, donde de conformidad con un aspecto propiamente cultural y en aplicación en algunas prácticas del derecho consuetudinario, mismo que se basa en la costumbre, la sociedad guatemalteca desde hace muchos



años ha mantenido y mantiene dichas prácticas, donde los destinatarios principales son las mujeres, niños y personas de la tercera edad como integrantes de un grupo familiar donde se agudiza dicha problemática y además, la violencia contra la mujer se da en el ámbito personal, social y familiar.

Son diversas las causas y los desafíos por parte del Estado de Guatemala para su erradicación, con algunos intentos y logros desde el ámbito legislativo; sin embargo, la niñez, la adolescencia y los adultos tanto hombres como mujeres, en Guatemala no han sido educados y orientados respecto a derechos humanos y como consecuencia de dicha ausencia las prácticas de violencia contra la mujer se multiplican.

Para la mujer en el ámbito familiar, ha generado exclusión, discriminación y marginación al extremo que dichos factores inciden en el empobrecimiento, disminución de la productividad económica y sobre todo en la reducción del capital humano, por consiguiente, las acciones encaminadas por parte del Estado deben ser de carácter inmediato, efectivo y permanente hasta su erradicación.

La violencia contra la mujer no es un fenómeno que afecta únicamente a la sociedad guatemalteca, causando graves daños y perjuicios, tanto a la mujer como niñas, debido a las constantes prácticas de violencia doméstica, de la cual también se derivan otras clases de violencia tales como de carácter sexual, patrimonial y psicológico que afectan su evolución y su entorno familiar y social.



El gobierno de Guatemala, tratando de atender a la problemática que genera la violencia contra la mujer ha suscrito diversos instrumentos internacionales con el propósito de incorporar a la legislación interna disposiciones para que los agresores sean sometidos a un proceso ante las autoridades competentes y prueba de ello el Estado de Guatemala ratificó la convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, así como la convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, dicha convención se conoce mundialmente con el nombre de Convención Belén Do Para.

El instrumento internacional en mención, obligó a los Estados partes a tomar todas las medidas necesarias para emitir o en su caso reformar o derogar las disposiciones legales vigentes, así como la emisión de diversos reglamentos usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer y por el contrario la implementación de procedimientos eminentemente jurídicos con el propósito de dar atención a la víctima así como la protección correspondiente y de esta manera permitir su acceso a la justicia.

Por otra parte, a nivel nacional se han incorporado a diferentes ordenamientos jurídicos los propósitos contenidos en los instrumentos internacionales antes mencionados, para el efecto el Organismo Legislativo aprobó reformas al Código Civil contenido en el Decreto Ley 106, Código Penal, contenido en el Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Procesal Penal, Decreto número 51-92 del Congreso de la República y sobre todo la emisión de leyes específicas tales como Ley de Dignificación



y Promoción Integral de la Mujer Decreto número 7-99 del Congreso de la República, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto número 97-96 del Congreso de la República, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la República.

Además, es importante destacar que las instituciones del sector justicia tales como Organismo Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública Penal, Policía Nacional Civil, crearon diversas unidades administrativas y de atención para las víctimas, posteriormente, de la vigencia del Decreto 97-96 también, fueron creados e implementados los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, así como en algunas cabeceras departamentales se implementaron los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

Los anteriores órganos jurisdiccionales, fueron creados con la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, para el efecto dichas instituciones especializadas han tenido gran aceptación y demanda en la sociedad guatemalteca, tomando en cuenta que debió de capacitarse a todo el personal para ser considerado un órgano jurisdiccional especializado y de esta manera facilitar el acceso a la justicia para las víctimas y el derecho a una tutela judicial efectiva, lo cual ha ido promoviendo la cultura de denuncia por parte de las víctimas particularmente, en violencia doméstica y delitos tales como violación, agresión sexual, y otras figuras afines.

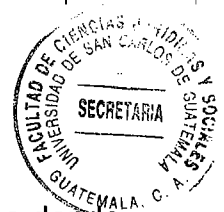


Asimismo, son diversos los estudios, publicaciones, disposiciones legales tanto nacionales como internacionales y la permanente supervisión por organismos internacionales para el Estado de Guatemala en el cumplimiento de dichas disposiciones, lo que ha generado que en Guatemala hayan organizaciones no gubernamentales que trabajan y desarrollan programas relacionados a la prevención de la violencia contra la mujer, siendo indispensable conocer no solo el marco jurídico, sino también la actividad jurisdiccional e institucional con el propósito de analizar el grado de aplicación práctica de dichas disposiciones.

2.2. Incidencia cultural de la violencia contra la mujer

En Guatemala como en diversos países del mundo, las prácticas contra la violencia contra la mujer se generan por diversas situaciones o circunstancias, para lo cual es importante destacar que:

“A pesar que en cada cultura el grado de inferioridad de las mujeres con respecto a los hombres y los argumentos para justificarla pueden ser distintos, todas las culturas conocidas tienen algunos rasgos comunes, entre los cuales se encuentran: 1. Una ideología y su expresión en el lenguaje que explícitamente devalúan a las mujeres dándoles a ellas, a sus roles, sus labores, sus productos y su entorno social, menos prestigio o poder que el que se le da a los de los hombres. 2. Significados negativos atribuidos a las mujeres y sus actividades a través de hechos simbólicos o mitos (que no siempre se expresan de forma explícita). 3. Estructuras que excluyen a las mujeres



de la participación en, o el contacto con los espacios de los más altos poderes o donde se cree que están los espacios de mayor poder tanto en lo económico y lo político, como en lo cultural. 4. El pensamiento dicotómico, jerarquizado y sexualizado, que lo divide todo en cosas o hechos de la naturaleza o de la cultura y que al situar al hombre y lo masculino bajo la segunda categoría, y a la mujer y lo femenino bajo la primera, erige al hombre en parámetro o paradigma de lo humano al tiempo que justifica la subordinación de las mujeres en función de los pretendidos roles naturales.”¹⁶

La subordinación femenina prácticamente es una actividad universal, sin embargo, el hecho de que exista y que se involucre en los ámbitos de la sexualidad, la afectividad, la economía y la política en todas las sociedades, aun con los grandes rasgos de complejidad, da cuenta que es más profundo e históricamente muy enraizado lo que significa que no puede erradicarse a corto plazo, a pesar del reacomodo en los ámbitos sexuales y sociales, para el efecto, es indispensable reorganizar las estructuras económicas y políticas, así como una efectiva reestructuración de las instituciones como la familia, el Estado, la educación, la religión, la ciencia y el derecho, que han servido para mantener y reproducir el estatus inferior de las mujeres.

Además, la función social del derecho es regular la convivencia de hombres y mujeres en una sociedad determinada con el fin de promover la realización personal y colectiva de quienes hacen parte de una comunidad en paz y armonía. Si ello fuera cierto, lógicamente, se deduce de que el derecho no ha cumplido con dicha finalidad, tomando

¹⁶ Facio, Alda y Lorena Fries. **Género y derecho**. Pág. 21.



en cuenta que muchas leyes no promueven el desarrollo y superación de la mujer sino lo contrario, la esclavizan, le restringen sus derechos principalmente, de acuerdo a su clase, etnia, raza, edad, habilidad, entre otros, sus posibilidades de ser y actuar en el mundo que otorgan más poder en lo económico, político y sexual a los hombres, solo pueden profundizar una convivencia basad en la violencia y el temor.

De lo anterior, se deduce que el derecho y su función social es un desafío que va más allá de la vigencia de disposiciones legales efectivas, o de la emisión de resoluciones judiciales justas para las mujeres, significa hacer de dicha disciplina un instrumento transformador que desplace los actuales modelos sexuales, sociales, económicos y políticos, hacia una convivencia humana basada en la aceptación de la otra persona como una legítima colaboración resultante de dicho respeto a la diversidad, de ello desde hace algún tiempo el concepto, teorías y perspectivas de género, así como el moderno entendimiento de lo que conforma el patriarcado o llamado también sistema de dominación patriarcal, son producto de las teorías feministas.

Respecto a las ideologías patriarcales se indica lo siguiente: “Las ideologías patriarcales que no solo construyen las diferencias entre hombres y mujeres, sino que las construyen de manera que la inferioridad de estas es entendida como biológicamente inherente o natural. Aunque las diversas ideologías patriarcales, construyen las diferencias entre los sexos de manera distinta, en realidad este tipo de



ideologías solo varían en el grado en que legitiman la desventaja femenina y en el número de personas que comparten un consenso sobre ellas.”¹⁷

De lo anterior, se debe interpretar que la ideología patriarcal no solo explica y construye las diferencias entre hombres y mujeres como biológicamente inherentes y naturales, sino que mantiene y agudiza otras formas de dominación y para el efecto fue necesario realizar algunas distinciones entre sexo y género y sobre todo el sector feminista logró develar la falsedad de la ideología patriarcal.

Con respecto al feminismo, es importante conocer el pensamiento con el propósito de entender las aspiraciones de dicho movimiento, que dicho sea de paso, uno de los más importante del siglo XX y sobre todo para conocer y entender la función del derecho en la mantención y reproducción de la ideología y estructuras que conforman tradicionalmente el patriarcado. Para el efecto es importante determinar que el feminismo es un instrumento para llenar de contenidos más democráticos los valores que se quieren preservar, es decir, conociendo el pensamiento feminista se pueden mantener los principios e instituciones que el mismo derecho ha creado para lograr más justicia y armonía en las sociedades.

En consecuencia: “El pensamiento feminista, es desconocido por la gran mayoría de los y las juristas latinoamericanas, por lo que no es de extrañar que esté ausente en la enseñanza del derecho. Es más, dado que el poder de definir y atribuir significados a

¹⁷ **Ibid.** Pág. 23.



los conceptos es una de las prerrogativas del poder masculino, no es de extrañar que los diccionarios definan el feminismo restrictivamente, como una doctrina social que concede a la mujer igual capacidad y los mismos derechos que a los hombres.”¹⁸

Con la anterior definición se ignora la variedad de explicaciones, que dentro de las diversas disciplinas sociales dan cuenta de la subordinación de las mujeres y sobre todo el impacto que generan en diversas estructuras sociales, tanto en el ámbito político y económico, por consiguiente, se debe entender por feminismo a todas aquellas personas y grupos, reflexiones y actuaciones orientadas a extinguir la desigualdad y opresión de las mujeres y la búsqueda de una construcción de una sociedad donde ya no haya discriminación, particularmente por razón de sexo o género.

Por otra parte, al referirse al feminismo se expone que: “Entendemos por feminismo lo relativo a todas aquellas personas y grupos, reflexiones y actuaciones orientadas a acabar con la subordinación, desigualdad y opresión de las mujeres y lograr por tanto, su emancipación y la construcción de una sociedad en la que ya no tengan cabida las discriminaciones. Es una ideología plural y diversa con un solo objetivo político, como lo es transformar la situación de subordinación de las mujeres en todo el mundo. La teoría feminista es a su vez, la producción teórica que se enmarca dentro del contexto feminista y que tiene como característica principal, ser comprometida.”¹⁹

¹⁸Ibid. Pág. 25.

¹⁹Castells, Carmen. **Perspectivas feministas en teoría política**. Pág. 10.



De lo anterior, se debe entender que el feminismo es mucho más que una doctrina social, pues constituye un verdadero movimiento social y político y sobre todo cuando se hace referencia a una ideología, esta debe partir de la toma de conciencia de las mujeres como colectivo humano subordinado, discriminado y oprimido por el colectivo de hombres como lo es en el patriarcado, para luchar por la liberación de sexo y género, respectivamente.

Por otra parte, no se circunscribe a luchar por los derechos de las mujeres sino a cuestionar profundamente y desde una perspectiva nueva todas las estructuras de poder, incluyendo, a las de género de ahí cuando se hace referencia al feminismo se alude a la necesidad de profundas transformaciones en la sociedad que afecten tanto a hombres como mujeres.

También se deja la reflexión que los grupos feministas piensan que los hombres que pertenecen a colectivos subordinados, oprimidos y discriminados por su raza, etnia, clase, edad, orientación sexual o discapacidad entre otros podrían promover un proyecto político a partir de un análisis feminista de sus privilegios de género para entender cómo y cuándo estos contribuyen a la mantención del poder de unos cuantos hombres sobre la mayoría de los seres humanos.

Otra temática que ha causado una verdadera revolución en el lenguaje español, se refiere al género, el origen del concepto de éste y su distinción del de sexo se debe a

investigaciones en torno a varios casos de niños y niñas que habían sido asignados al sexo al que no pertenecían genéticas, anatómica u hormonalmente.

“Uno de los casos más famosos sobre gemelos idénticos fue estudiado por el psiquiatra Robert Stoller, debido a un accidente en el momento de realizarles la circuncisión, a uno de ellos le amputaron el órgano sexual. Los médicos y su familia consideraron que dada las circunstancias era preferible socializarlo como niña a que viviera su vida como un varón sin pene. Fue así como este ser creció con la sexualidad de una niña, mientras su hermano gemelo vivía como niño, esto hizo pensar a Stoller que la identificación sexual no siempre es resultado del sexo al que pertenece y decidió continuar con sus investigaciones.”²⁰

Por otra parte se considera importante indicar: “En el año 1972 Ann Oakley, escribió su famoso tratado, *sexo, género y sociedad*, que es el primero en introducir el término género en el discurso de las ciencias sociales. Este fue un paso importantísimo en la lucha contra la subordinación de las mujeres tomando en cuenta que su pensamiento generó que por siglos se insistiera en que eran biológicamente inferiores a los hombres.”²¹

Por otra parte, a partir del año 1972, se han ido desarrollando teorías más sofisticadas con el propósito de explicar cómo y cuánto participa la sociedad en la construcción de la identidad masculina y femenina así como el estatus de las mujeres no se debe a un

²⁰ Facio, Alda y Lorena Fries. **Ob. Cit.** Pág. 31.

²¹ Oakley, Ann. **Sexo, género y sociedad.** Pág. 9.



factor único, existen diversas teorías sobre el género que enfatiza diversos aspectos de éste.

Sin embargo, se puede afirmar que la mayoría coinciden que a partir de una importancia biológica se construyen las diferencias o desigualdades de cada sexo, particularmente, en las características entre órganos masculinos y femeninos, cuya tendencia en América Latina tuvo su auge en el siglo XX.

Asimismo, la sociedad no construye a todas las mujeres idénticamente subordinadas ni a todos los hombres con los mismos privilegios, aunque sí en su universalidad las mujeres son subordinadas por los hombres por consiguiente, es difícil reconocer que la mujer de clase alta, en edad reproductiva con suficiente capacidad económica pueda compartir la subordinación de género con una mujer con las características contrarias a ella.

Finalmente, cabe señalar que ha sido tan importante el aporte de las feministas a través de las teorías de género que la Organización de las Naciones Unidas, acepta y valida la perspectiva feminista como categoría descriptiva de la situación de discriminación que viven las mujeres más aun, exige a los estados integrarlo en todas las políticas y programas, así como en la legislación, definiendo la incorporación de la perspectiva de género como una estrategia para hacer que los intereses y experiencias tanto de mujeres como de hombres sean una dimensión integral del diseño, implementación,



monitoreo y evaluación de políticas y programas en todas las esferas del quehacer humano con el objetivo que todas las personas se beneficien igualmente, siendo el objetivo último de esta estrategia es lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

2.3. Concepto

La violencia contra la mujer, como se ha indicado anteriormente, es una forma de proceder, generalmente se asocia a la agresión física que esta recibe, para el efecto la Convención Belén Do Pará, establece en el Artículo 1, con respecto a este tipo de violencia lo siguiente: “Cualquier acción o conducta basada en su género que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

El artículo antes citado, hace referencia a la violencia contra mujer tanto público como privado, asimismo, hace énfasis a todas las clases de violencia de la cual es objeto, siendo física, sexual, psicológica y doméstica; asimismo cómo se indicó, otra forma de violencia en contra de la mujer es la discriminación que esta sufre en la sociedad.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en el Artículo 1 hace referencia a la violencia contra la mujer, para el efecto, determina: “... se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer,



así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.”

La declaración en mención, también se refiere a que la violencia contra la mujer es todo acto contrario a la misma, específicamente, en lo relativo al daño que se pueda sufrir, también en dicha declaración se hace referencia a que existe violencia no importando el lugar en el cual ésta se encuentre es decir, público o privado.

La normativa guatemalteca, específicamente la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, conceptualiza en el Artículo 4 lo siguiente: “Es Violencia contra la mujer cualquier acto, acción u omisión que por su condición de género, la lesione física, moral o psicológicamente.”

Existe violencia en contra de la mujer, cuando exista discriminación en contra de ésta por el simple hecho de ser mujer, sin embargo, se debe tomar en consideración que en Guatemala, la costumbre o la educación con la que se ha crecido a colaborado en gran manera a fortalecer dicha violencia.

2.4. Tipos

A continuación, se darán a conocer los tipos de violencia contra la mujer de conformidad con el análisis integral de violencia en la familia:



-Violencia física: "Tiene lugar cuando una persona que está en una relación de poder con respecto de otra, le inflige o intenta infligir daño no accidental, por medio del uso de la fuerza física o algún tipo de arma, que puede provocar o no lesiones externas, internas o ambas o lesiones en el autoestima. El castigo repetido no severo también se considera violencia física."²²

El tipo de violencia antes mencionado se presenta en una manifestación de una persona hacia otra, generalmente el agresor o agresora se encuentra en una relación de poder o dominio, respecto de la víctima y proporciona un daño no accidental con la utilización de la fuerza física, provocándole o no lesiones, tanto de carácter interno como externo.

-Violencia psicológica: "Es toda acción u omisión que inflige o intenta infligir daño a la autoestima, la identidad o en el desarrollo de la persona. Incluye los insultos constantes, la negligencia, la humillación, el no reconocer aciertos, el chantaje, la degradación el aislamiento de amigos y familiares, el ridiculizar, rechazar, manipular, amenazar, explotar, comparar negativamente y otros."²³

Dicha violencia tiene una característica esencial que es de promover un grave daño a la autoestima de la persona, a la identidad de la misma, y se manifiesta con diversas acciones generalmente, de humillación, discriminación, e insultos, así como la degradación y el rechazo constante a la persona humana también se manifiesta, a

²²Ministerio Público, Programa de Naciones Unidas para el desarrollo y Centro de estudios, información y bases para la acción social. **Ob. Cit.** Pág. 134.

²³**Ibid.** Pág. 134.



través de las amenazas continuas o bien el realizar actos comparativos de manera repetitiva y que estos sean de una forma negativa con la víctima.

-Violencia sexual: “Comprende todo acto en el que una persona en relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad, o que participe en interacciones sexuales que propician su victimización y de la que el ofensor intenta obtener gratificación.”²⁴

La manifestación y característica esencial de la violencia sexual, se realiza cuando una persona en relación de poder y utilizando la fuerza física además de la intimidación psicológica obliga a otra a la ejecución de determinados actos sexuales contra su voluntad, también se promueve dicha violencia cuando se obliga a una persona a participar o a propiciar las condiciones cuando el ofensor obtiene algún lucro o gratificación por el acto sexual realizado.

-Violencia patrimonial: “Se refiere a todas las medidas tomadas o ejecutadas por el agresor por acción u omisión que afectan la sobrevivencia de la mujer y sus hijas e hijos o, el despojo o destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal.”²⁵

Respecto a la violencia patrimonial, esta se caracteriza por la acción realizada por el agresor que afectan directamente la sobrevivencia de la mujer e hijos, así como ante el despojo o destrucción de sus bienes personales o los bienes que pertenecen a la

²⁴ **ibid.** Pág. 135.

²⁵ **ibid.** Pág. 134.



sociedad conyugal, también se promueve dicha violencia cuando se dilapida la hacienda doméstica.

Los tipos de violencia antes mencionados, es una manifestación con características patrimoniales, psíquicas, físicas y emocionales que se practican al entorno del núcleo familiar. Importante señalar además, que la violencia intrafamiliar también es conocida como violencia doméstica, pues es allí donde se llevan a cabo acciones y manifestaciones en contra de una mujer o de los miembros que conforman el núcleo familiar.

El acceso a la justicia precisamente busca romper dicho silencio así como la construcción de una conciencia y acción colectiva, de que la familia debe tener valores sagrados. Los administradores y operadores de justicia tienen diversos instrumentos legales que tratan de prevenir, erradicar y sancionar la violencia intrafamiliar, sin embargo, algunos operadores de justicia aun no tienen desarrollados los principios filosóficos de la ley y además, por otras razones de índole cultural que no permiten una aplicación efectiva de la norma, sin embargo, existen tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala, particularmente en dicha materia, por lo tanto es indispensable desarrollar acciones para su cumplimiento y aplicación a través de la legislación interna en Guatemala.

Otro aspecto que va estrechamente relacionado con la normativa en mención, se refiere a la aplicación de los convenios y tratados internacionales en materia de derechos



humanos que precisamente el Estado de Guatemala ha ratificado y sobre todo la Convención Internacional de los Derechos del Niño, pues a pesar de su ratificación y vigencia, esta no es respetada por muchos padres respecto a los hijos.

De lo anterior, se llega a la conclusión que precisamente es indispensable el monitoreo del grado de cumplimiento pues de lo contrario, será el propio Estado el transgresor de los derechos humanos de las personas víctimas de violencia intrafamiliar, particularmente cuando se presentan el retardo o la demora en la administración de justicia, pues el sistema guatemalteco es bastante lento, sin embargo, no es nada nuevo, pues dicha práctica se aplica desde hace muchos años, para lo cual con el paso del tiempo se necesita que las normas de protección de violencia contra la mujer y la niñez sean positivas y sobre todo cuando sean acciones constitutivas de delito, se sancione a los responsables, particularmente cuando dichos ilícitos se cometen a lo interno del núcleo familiar.

2.5. Ciclos

Con respecto a los ciclos de la violencia contra la mujer, se indica que son tres, y que los mismos se van desarrollando, es decir, dentro de estos existe un antes, en tiempo y la intensidad, estas hacen referencia a como se van dando los problemas por regular estos se originan en el hogar, en algunas ocasiones también se suscitan en el noviazgo, lo cual se permite de acuerdo a la forma en la cual ha vivido la mujer.



Para comprender de una mejor manera lo relativo a los ciclos en mención a continuación se indican éstos:

-Primera fase: la etapa de aumento de tensión: Esta etapa es conocida como la de los incidentes menores de agresión, ya que al suscitarse un problema dentro de la pareja, la mujer tiende a buscar formas por medio de las cuales se busca calmar a la pareja, es decir, al agresor, asimismo, se tiende a hacer lo que éste solicite, no importando lo que esto conlleve. Se tiene conocimiento que en esta fase las personas no entienden que es lo que está pasando, ya que han conocido al agresor de una manera diferente.

-Segunda fase: el incidente agudo de agresión: En esta fase hay una clara diferencia y esta es en cuanto a los golpes físicos que las personas empiezan a sufrir, en especial las mujeres, pues se indica que en esta fase las personas, es decir, el agresor tiende a perder el control y esto es lo que se distingue en esta fase. En este ciclo, la víctima genera terror hacia el agresor, así como ansiedad y es por ello que en muchas ocasiones se prefiere recibir golpes a estar siendo torturas psicológicas a diario, se indica que esta fase es la más breve, ya que después de los golpes el agresor satisface su cólera y vuelve la tranquilidad.

En esta fase existe un momento muy importante, ya que es aquí en donde la mujer puede decidir buscar ayuda, denunciar al agresor, hasta irse del hogar, en algunas ocasiones una decisión drástica sería la de buscar el suicidio, ya que la violencia es



física y esta lo que logra es alejar a las personas, lo cual conlleva a que sus sentimientos se minimizan.

Tercera fase: la tregua amorosa, la reconciliación: Lo que busca el agresor es el perdón de la víctima, es decir, trata de ser más amoroso, y su comportamiento cambia totalmente, en el sentido que no hay violencia física ni psicológica, y esto lo hace con la única finalidad que la víctima lo perdone y que si en algún momento esta inicio alguna tramite ya sea legal o personal, lo detuviera.

Es en esta etapa en la cual las víctimas deciden por el cambio de comportamiento abandonar lo iniciado, pues consideran que el agresor cambiara si le dan otra oportunidad y apoyo, y es allí donde en muy pocas ocasiones las personas cambian, sin embargo, en la mayoría de ellas vuelven a sufrir violencia, y se considera que es peor aún, y que las mujeres por pena al qué dirán deciden callarse y por su familiar soportar el maltrato del cual han sido objeto.

En el presente capítulo, se dieron a conocer aspectos relativos a la violencia contra mujer, así como por qué se considera que se originó, ya que en la actualidad la mujer es víctima de dicha violencia en muchas ocasiones por sus propias decisiones, por el temor y a la vez por el desconocimiento que se tiene en cuanto al apoyo que puede recibir por medio de los órganos jurisdiccionales especializados en la materia, para evitar de esta forma más violencia, y a la vez darle cumplimiento a las leyes y convenios que han sido ratificados por el Estado de Guatemala.



CAPÍTULO III

3. Femicidio

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación jurídica es de suma importancia establecer los aspectos generales del femicidio como parte fundamental de la investigación girando en base a la violencia que sufren las mujeres en Guatemala particularmente, ya que esta se da de diferentes formas, en virtud que Guatemala es un país con un alto porcentaje de machismo, se somete en muchas ocasiones a la mujer a la forma de vida de estos hombres afectando la integridad física y mental de las féminas guatemaltecas.

3.1. Aspectos generales

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación jurídica es de suma importancia el establecer los aspectos generales del femicidio como parte fundamental de la investigación girando en base a la violencia que sufren las mujeres en Guatemala particularmente, ya que esta se da de diferentes formas, ya que Guatemala es un país con un alto porcentaje de machismo, se somete en muchas ocasiones a la mujer a la forma de vida de estos hombres afectando la integridad física y mental de las féminas guatemaltecas.



El femicidio ha tenido diversas etapas a través de la historia del ser humano no siempre es conocido con este término, muchas veces era llamado violencia contra la mujer que engloba todas las formas en las que una mujer puede ser violentada, al respecto en cuanto al termino femicidio, se puede indicar que: “Fue utilizado por primera vez en el año 1992 por Jill Radford y Diana Russell, para definir la muerte violenta de mujeres por razones asociadas a su género.”²⁶

Propiamente cuando se referían al femicidio en esta etapa histórica de la humanidad indicaba a la muerte de forma violenta de la cual era objeto una fémina, que particularmente se daba por conflictos de género, o simplemente por ser en teoría el género débil era motivo de muertes violentas.

Los diferentes gobiernos que han contado con el poder político en Guatemala, han tratado de generar diversas políticas públicas para evitar este tipo de flagelos en contra de la población femenina de Guatemala, que cuenta con un 51% del total de habitantes guatemaltecos, en dichas políticas se analizan de diferentes puntos de vista lo relativo a los orígenes de este tipo de violencia contra la mujer llegando a la conclusión que Guatemala es un país dominado por el sistema de vida patriarcal, donde el hombre es el que genera poder sobre la mujer para fundamentar tal hipótesis se puede establecer lo siguiente:

El femicidio es: “Un problema que al analizarlo desde el punto de vista social y cultural se observa derivado del sistema patriarcal, en donde la autoridad en la organización

²⁶ Radford, Jill y Russell, Diana. **Femicide: The politics of woman killing**. Pág. 16.



social primitiva era ejercida por un varón, quien era el jefe de cada familia, el cual predispone en mayor o menor medida a las mujeres para que sean asesinadas, sea por el sólo hecho de ser mujeres, ó no serlo de la manera adecuada, la falta de adecuación presupone que la mujer ha traspasado los límites de lo establecido, que se ha comportado mal, ese hecho de que la mujer no tenga el comportamiento adecuado esperado, representa una amenaza al dominio masculino, es decir al sistema patriarcal imperante hasta la presente fecha, por lo que la mujer es castigada para asegurar el mantenimiento y continuidad del orden patriarcal.”²⁷

3.2. Concepto

Como todo término legal el femicidio cuenta con una etimología u origen de la palabra que es de suma importancia establecer, antes de adentrarse propiamente al concepto de femicidio, por ende se puede indicar que: Etimológicamente el término Femicidio proviene de dos raíces latinas, una es: fémina que significa mujer, y la otra: caedo-caesum que significa matar.

Con la evolución histórica del femicidio son diversos los tratadistas que han elaborado diferentes conceptos de lo que es el femicidio y para efectos del presente estudio jurídico se detallaran algunos conceptos relativos a ello, de la siguiente manera.

Uno de los puntos de vista para la conceptualización del femicidio se da netamente desde el punto de vista familiar, cuando la violencia se genera dentro del hogar; en Costa Rica se le conoce como femicidio a: “La muerte de mujeres a manos de sus

²⁷Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y sus Delitos Conexos. **Política pública contra la trata de personas y de protección integral a las víctimas y plan de acción nacional estratégico**. Pág. 35.



esposos, amantes, padres, novios, pretendientes, conocidos o desconocidos, no es el producto de casos inexplicables o de conducta desviada o patológica. Por el contrario, es el producto de un sistema estructural de opresión. Estas muertes son femicidios, la forma más extrema de terrorismo sexista, motivado mayoritariamente, por un sentido de posesión y control sobre las mujeres.”²⁸

El femicidio puede entenderse como cualquier manifestación o actos de ejercicio de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres que culminan en la muerte de una o varias mujeres, por su condición de mujer, ya sea que se produzcan en el ámbito público o privado.

El Femicidio es: “El genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales conformadas por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres, son crímenes de odio contra las mujeres”.²⁹

Derivado de lo anterior, el femicidio es el asesinato que se comete en contra de las mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre, siendo una causal importante para que sea catalogado como Femicidio, la circunstancia de la misoginia.

²⁸Carcedo Cabañas, Ana y Sagot Rodríguez, Monserrat. **Femicidio en Costa Rica: balance mortal. Medicina legal Costa Rica.** Pág. 12.

²⁹Lagarde y de los Ríos, Marcela. **Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al Femicidio.** Pág. 6.

3.3. Principios

Como se ha venido estableciendo, el femicidio es la manifestación más violenta que existe contra la mujer, puesto que es quitarle la vida a la fémina. Para darle mejor tratamiento a este problema a nivel mundial se formulan una serie de principios encaminados a la erradicación y atención a las víctimas del femicidio en Guatemala.

- Principio de tutelaridad de los derechos de la mujer

Uno de los principales principios rectores sobre la violencia contra la mujer y el femicidio es el principio de tutelaridad pues garantiza a las féminas una vida sin sufrir ningún tipo de violencia (Física, económica, psicológica y sexual) pues la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencias Contra la Mujer en su Artículo 1 regula que su principal objeto es garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y principalmente la igualdad de género, algo que en Guatemala es muy difícil que suceda por el nivel de cultura que se maneja.

- Principio de igualdad

Como se ha establecido en reiteradas ocasiones, la igualdad de género en Guatemala es un fenómeno poco común, principalmente por cuestiones culturales e ideológicas, todo esto por la relación desigual que existe en la sociedad guatemalteca entre los hombres y las mujeres. A través de la historia en Guatemala siempre se ha generado una cierta desventaja entre las mujeres y hombres, por lo que de allí nacen distintos



problemas sociales, tales como: la discriminación, la misoginia y en ciertos casos, el femicidio.

- Principio de legalidad

Guatemala a través de los años ha sufrido demasiados fenómenos sociales entre los que principalmente se encuentran los de violencia contra las mujeres por diversas maneras; dentro de las diferentes legislaciones penales que han estado vigentes en Guatemala, no existía una figura jurídica de protección integral a la mujer en cuestión de violencia. El Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República tipificaba las muertes violentas de mujeres en los delitos de parricidio o asesinato únicamente.

Con la implementación de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencias Contra la Mujer Decreto número 22-2008 del Congreso de la Republica, a partir de la vigencia de dicha ley, la muerte y violencia contra las mujeres se tipifica como delitos que protegen la vida y la integridad física de las mujeres, sancionándose penalmente, y en cumplimiento del principio de legalidad.

- Principio de Taxatividad

La ley de Femicidio contempla tres tipos penales los cuales son: Femicidio, Violencia Económica y Violencia Contra la Mujer en su manifestación física, sexual o psicológica;



asimismo establece los parámetros de interpretación y acepción correcta que deben entenderse en el contenido normativo, dejando cerrada la posibilidad de otras interpretaciones que podrían menoscabar el espíritu, fin y objeto de la Ley.

-Principio de erradicación de la violencia y la discriminación contra la mujer

Este principio era de gran importancia toda vez que da pie a la creación de una ley específica en delitos de violencia contra la mujer, con la entrada en vigencia de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencias Contra la Mujer Decreto número 22-2008 del Congreso de la Republica, siendo el principal objetivo del legislador al momento de su creación la erradicación de la violencia, discriminación y menoscabo de la integridad de la mujer, entre otro objetivos la erradicación de la misoginia que es todo odio contra las mujeres, un fenómeno social comúnmente practicado en Guatemala por el sistema de patriarcado que se generó a través de la historia guatemalteca.

-Principio de multiculturalidad

Este principio se refiere cuando el Estado reconoce, respeta y promueve la protección a los diversos grupos étnicos, tanto en su forma de vida, costumbres, tradiciones y organización social. Guatemala es conocida como un país multiétnico, pluricultural y multilingüe y tal como establece la ley las reglas del juego democrático son formalmente iguales para todos. Este es otro problema social que intenta combatir la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencias Contra la Mujer, Decreto número 22-2008 del Congreso de la Republica, ya que la discriminación por las distintas etnias a las que



pertenecen las mujeres guatemaltecas es muy común y en muchas ocasiones llega a convertirse en algún tipo de violencias contra las mujeres.

-Principio Derecho de la víctima y acceso a la justicia

Es uno de los principales principios, toda vez que uno de los principales objetivos de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencias Contra la Mujer Decreto número 22-2008 del Congreso de la Republica, cuando algún tipo de violencia contra la mujer no se puede prevenir o erradicar es de suma importancia que las mujeres objeto de violencia puedan tener ciertos derechos, como la atención, el acceso a la justicia, al anonimato, así como los derechos fundamentales con los que cuentan las mujeres guatemaltecas en general, sin discriminación de raza o color.

-Principio atención integral

Principio de suma importancia, en virtud que tanto entidades estatales, como privadas generen tipos de ayuda cuando estas son víctimas de violencia, ya que la mujer entre sus derechos se encuentra el derecho a recibir de una atención integral, (Médica y psicológica, Apoyo social, seguimiento legal de las reclamaciones de los derechos, Apoyo a la formación e inserción laboral, así como la asistencia de intérprete).

De la misma manera después de recibir dicha atención integral al principio es necesario llevar un acompañamiento para verificar sobre las secuelas que haya podido generar la violencia que sufrió la fémina.

Como se ha podido observar con anterioridad son muchos los principios que rigen las directrices relacionadas al femicidio y otras formas de violencia que sufren las mujeres



en la sociedad guatemalteca, dicho fenómeno se genera principalmente en el interior del país, pues en dichos lugares el sistema patriarcal o machismo aun predomina, donde en muchas ocasiones se violentan los derechos de la mujer basado en el derecho consuetudinario maya.

3.4. Aspectos generales de la misoginia

Al igual que el femicidio la misoginia ha sufrido cambios a través de la historia para poder llegar a una conclusión de lo que es, y para ello hay que hacer una retrospectiva de la misma indicando lo siguiente: “La raíz de la misoginia moderna es doble; por un lado, griega a través de mitos como el de pandora y de monstruos femeninos altamente simbólicos como las sirenas, las arpías, escila y Caribdis o la esfinge, o de los filósofos como Aristóteles, quien escribió que las mujeres eran biológicamente inferiores al varón, y por otro lado la tradición semítica contenida en la biblia, que considero a las mujeres inferiores al varón a causa del pecado original de Eva.”³⁰

Como se puede observar la discriminación por género se basó desde el principio de la historia, en dos grandes ramas que generan diversas inmersiones a través de la historia tales como lo son la filosófica y la religiosa estableciendo ambas que el sexo débil dentro de toda sociedad siempre iba a ser predominado por las mujeres.

³⁰Caballe, Anna. **Una breve historia de la misoginia**. Pág. 21.



Para el desarrollo integral del termino misoginia es necesario establecer la conceptualización al respecto de la misma para una mejor entendimiento para tal efecto se indica lo siguiente: “El termino misoginia está formado por la raíz griega miseo, que significa odiar, y gyne, cuya traducción seria mujer y se refiere al odio o rechazo, aversión y desprecio de los hombres hacia las mujeres y en general hacia todo lo relacionado con lo femenino.”³¹

En base a la definición antes citada se puede observar que la misoginia es prácticamente el odio que se da entre el género masculino hacia el género femenino, y se da por distintas formas o maneras ya que depende demasiado de la cultura en la que fue criado el hombre y los diferentes motivos que generan el odio hacia la mujer.

En el caso de Guatemala como se ha indicado con anterioridad es un país con un alto porcentaje de machismo, que ya conociendo el termino de misoginia se podría indicar que estos son sinónimos con el machismo que sufre la población varonil guatemalteca. Todo este odio cuenta con diferentes detonantes tales como son la cultura, como principal ente de la misoginia en Guatemala, ya que desde la civilización maya los que ocupaban puestos importantes haciendo referencia al a la pirámide de forma jerárquica siempre fueron hombres las mujeres siempre ocuparon un papel secundario y en muchas ocasiones de esclavas de diferentes tipos (sexuales, laborales, económicos entre otros).

³¹Larrauri, horrman. **Informes y estudios psicológicos y antropológicos.** Pág. 52.



3.5. Normativa nacional e internacional

Es de suma importancia establecer cuáles son los cuerpos legales tanto nacionales como internacionales con respecto al femicidio así como las diferentes formas de discriminación contra la mujer por lo cual a continuación se citaran diversas legislaturas acorde al femicidio.

3.5.1. Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala

Propiamente en el régimen jurídico guatemalteco en lo que respecta al femicidio existe una ley específica que regula las actuaciones en cuanto a la violencia contra la mujer entre estos tipos de violencia, el femicidio.

La violencia contra la mujer es una forma de injusticia que lamentablemente, ha llegado a incrustarse en la vida cotidiana de las familias en Guatemala, o mejor dicho en millones de personas alrededor del mundo. Aunque no se trate de un fenómeno más prevalente en unas culturas que en otras, no existe un Estado que pueda jactarse de haberlo erradicado por completo. Por eso, las medidas para enfrentarse a la violencia sexual contra la mujer deben ser constantes y crecientes, a través de un órgano especializado en la materia. Un paso fundamental radica en la creación y aplicación de normas jurídicas encaminadas a la prevención, sanción y erradicación de este tipo de vejámenes.



La Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto número 22-2008, en su Artículo 1 define el objeto y fin de la ley, y la misma tiene por objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

El fin de los mismos es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala o instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala.

El Artículo 2 establece: “Esta ley se aplicará cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en sus diferentes manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado”. El Artículo 3 de la ley citada, da una definición de femicidio: “Es la muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombre y mujeres en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres”.

El femicidio puede entenderse como cualquier manifestación o actos de ejercicio de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres que culminan en la muerte de



una o varias mujeres, por su condición de mujer, ya sea que se produzcan en el ámbito público o privado.

3.5.2. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

El Estado de Guatemala garantiza la igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos y que el hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades.

En virtud que Guatemala ratificó por medio del Decreto Ley 49-82 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, y por medio del Decreto número 69-94 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, y como Estado parte se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituya discriminación contra la mujer y emitir todas aquellas leyes que sean necesarias para tal fin.

En base a lo anterior y tomando en cuenta que el problema de la violencia intrafamiliar es de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural. El Estado de Guatemala en el Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia y considerando que se

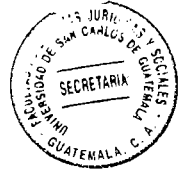


hace necesario tomar medidas legislativas para disminuir y con posterioridad poner fin a la violencia intrafamiliar, que tanto daño causa a la sociedad guatemalteca, y contribuir de esta forma a la construcción de familias basadas en la igualdad y el respeto a la dignidad humana de hombres y mujeres.

Finalmente, se indica que el problema del femicidio es una complicación que aún afecta fuertemente a la sociedad guatemalteca desde hace muchos años y a través de las diferentes leyes tanto nacionales e internacionales enfocadas a la erradicación del femicidio.

Ahora bien así como la violencia contra la mujer, mal que aun aqueja a la población guatemalteca registrando altos índices de femicidio año con año, es por ello que se generó la implementación de los juzgados de primera instancia penal de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en la ciudad de Guatemala, para que con esto buscar reducir el índice de casos de femicidio en Guatemala, así como dar a conocer a todas las mujeres de Guatemala, la existencia de estos órganos jurisdiccionales, y así implementar la cultura y denuncia por parte de las féminas y así obtener rehabilitación de las victimas, aunado a ello obtener la correcta sentencia de los procesos que conocen dichos juzgados actualmente.

CAPÍTULO IV



3. Causas que generaron la implementación de los juzgados de primera instancia penal de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en la ciudad de Guatemala

La implementación de estos juzgados, se debió al gran índice de violencia física, psicológica, económica y sexual, hacia mujeres guatemaltecas, derivado de la desigualdad de poder entre hombre y mujer, siendo estas últimas objeto de actos de violencia, derivado de ello se crearon estos órganos jurisdiccionales especializados en la materia, como respuesta a la necesidad existente, y cumplir con el mandato constitucional de administrar justicia.

4.1. Aspectos generales del Organismo Judicial

Como parte de un organismo del Estado, y con base en el presente estudio es importante conocer aspectos relevantes del ente encargado de la administración de justicia por delegación del Estado, para el efecto se presenta el tema de la manera siguiente:

“Desde que exista la norma jurídica ella debe ser cumplida u obedecida. La llamada obligatoriedad de la norma jurídica es uno de los caracteres esenciales de esta. Pero además, la norma jurídica es siempre general y ella se manifiesta objetivamente de una manera abstracta o conceptual, referida a los elementos sobre los cuales va a actuar.



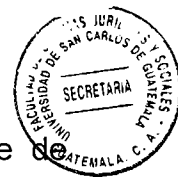
Cuando la norma de derecho es cumplida o acatada, el titular, puede impugnar el acto o hecho lesivo del derecho, mediante recurso o acción jurisdiccional, lo que da origen a otra actividad, la judicial.³²

La cita en mención, hace referencia a que la norma debe ser cumplida derivado que es el fin por el cual fue creada, asimismo, expone que en ocasiones ante la existencia o aplicación de la norma da lugar a actuaciones frente a los órganos jurisdiccionales derivado de inconformidades y presuntas vulneraciones de derechos.

La Ley del Organismo Judicial, contenida en el Decreto 2-89 del Congreso de la República regula que en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia en proporción con la Constitución Política del a República de Guatemala. Estableciendo que el Organismo Judicial administra la justicia y que el pueblo como ente soberano proporciona dicha capacidad, además que deben estar estrictamente apegadas a las normas, garantías y derechos establecidos en dicho cuerpo normativo.

Asimismo, el Organismo Judicial se ha definido de la manera siguiente: “El ente que encierra la tríada clásica de los poderes -organismos- del Estado (legislativo, Ejecutivo y Judicial). La función esencial que se le atribuye dentro del marco de la división o separación de poderes es la de aplicar la ley de declarar los derechos en los casos controvertidos que se someten a su conocimiento. Respeto de cómo definirlo existen diferentes criterio, pero todos coinciden en que su función dentro de un Estado

³² Bielsa Rafael. **Derecho constitucional**. Pág. 173.



democrático es la de ejercer o dictar justicia de manera independiente y libre de cualquier tipo de injerencias.”³³

Lo antes expuesto, hace referencia a la función del Organismo Judicial, la cual es la administración de justicia, la declaración de derechos en cada uno de los procesos que conoce, debiendo existir además una características fundamental como lo es la autonomía tanto económica como de no tener influencia o injerencia de otros organismos, instituciones, Estados y personas en cada una de las sentencias y procesos que conocen en los órganos jurisdiccionales.

La Constitución Política de la República de Guatemala, misma que entro en vigor el año de 1986 introdujo la modalidad en relación a la administración de justicia en Guatemala, considerando que los Jueces, Magistrados de la Corte Suprema y de Apelaciones duran cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos los segundos y nombrados los primeros.

En el Artículo 52 de la Ley del Organismo Judicial, se hace referencia específicamente a las funciones de éste, para lo cual regula lo siguiente:

“Para cumplir sus objetivos, el Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, sólo a la Constitución Política de la República y las leyes. Tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deberán

³³ Pereira-Orozco, Alberto y Marcelo Pablo Richter. **Derecho constitucional**. Pág. 209.



desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad. Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado. Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones dependencias administrativas subordinadas a dicha Presidencia. Los órganos que integran el Organismo Judicial tendrán las funciones que le confiere la Constitución Política de la República, las leyes y los reglamentos, así como las que le asignen otras leyes.”

La cita normativa antes mencionada, resalta las funciones esenciales del Organismo Judicial, dividiendo de manera concreta las mismas en administrativas y jurisdiccionales, correspondiéndoles la primera a las autoridades como lo son los Magistrados y demás subordinados, así como la segunda función a los operadores y administradores de justicia de cada órgano jurisdiccional en los cuales se tramitan los procesos.

En el Artículo 203 constitucional se hace referencia a la independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar de la manera siguiente:

“La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el



auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.”

Lo antes mencionado, fortalece el criterio de independencia derivado que la actuación de los operadores y administradores de justicia deben apegarse únicamente a las normas, garantías y principios establecidos en la Constitución Política de la República y en las leyes ordinarias, teniendo para el efecto sanciones tanto administrativas como penales ante el incumplimiento de sus funciones.

De los aspectos expuestos, cabe resaltar que es un órgano fundamental para la administración del Estado, siendo quien administra justicia a cada una de las personas que han sido sentenciadas a una sanción previo al diligenciamiento de actuaciones jurisdiccionales denominadas procesos, generando para el efecto el apego a las normas vigentes y en observancia a principios, garantías y derechos que le asisten a las personas que integran la sociedad guatemalteca.



4.2. Causas que generaron la implementación de los juzgados especializados de femicidio

El fenómeno de la violencia y delincuencia en Guatemala, es producto de varias causas entre las cuales se mencionan la pobreza, el conflicto armado, la desintegración familiar, desempleo, drogadicción, alcoholismo, la migración, tanto interna como externa y otros factores que inciden para realizar acciones contrarias a la ley o a las buenas costumbres tal el caso de los actos de violencia intrafamiliar y posteriormente, actos tendientes al femicidio.

En materia de femicidio, en los últimos años se ha incrementado el fallecimiento de féminas por diversas causas, así como se ha dado a conocer a la población a través de los diferentes medios de comunicación social, que generalmente, la mayor incidencia se encuentra comprendida entre adolescentes y mujeres menores de cincuenta años y en muchos casos fueron mujeres sometidas a violencia según la información proporcionada por dichos medios.

Conviene recordar que la violencia contra la mujer deriva de la discriminación que representa y se manifiesta en una desigualdad entre hombres y mujeres y sobre todo la dominación secular de un sexo sobre otro, por lo tanto, la convención de Belén Do Para afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.



Por consiguiente, la Organización de las Naciones Unidas viene reconociendo que la violencia sobre las mujeres constituye un freno sobre consecución efectiva de la igualdad, desarrollo y paz social y es evidente que tal tipo de violencia tiene condicionantes culturales, basado en la superioridad del género masculino sobre el femenino, vulnerado, además, del derecho a la igualdad, derechos fundamentales de la persona en este caso la mujer, tales como el derecho a la dignidad y el libre derechos de la personalidad además de los derechos a la vida, la libertad, la seguridad, la integridad física, así como la indemnidad sexual.

Los aspectos antes mencionados, así como otros relativos a las muertes de féminas, se relacionaron directamente con el femicidio familiar o íntimo, femicidio no familiar o no íntimo, femicidio por conexión, la muerte dolosa de la mujer, por el simple hecho de serlo, y dentro de la gama de femicidio se fueron incorporando delitos que atentan contra diversos bienes jurídicos, particularmente el derecho a la vida y la integridad física o la libertad de la mujer.

Todo lo anterior, generó que la Corte Suprema de Justicia, y Organismo Judicial de Guatemala, así como el Organismo Legislativo, establecieron prioridades para la atención institucional de dichas muertes, y para el efecto, desarrollaron estudios con el propósito de implementar inicialmente en la ciudad de Guatemala y posteriormente en algunas cabeceras departamentales los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer en la ciudad de Guatemala con el propósito de dar respuesta, así como coordinar



la persecución penal con el Ministerio Público a efecto de promover procesos contra diferentes personas sindicadas de la comisión de uno o varios delitos relacionados al femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Otras causas, que generaron la implementación de los órganos jurisdiccionales antes mencionados, fueron el asesinato de féminas, homicidios, violaciones sexuales, agresiones sexuales, delitos de lesiones, abuso sexual o estupro entre otros.

De lo anterior, el asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género, ocurrida en el territorio nacional en el ámbito privado como público, se refiere a la muerte de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas e incluso familiares, asesinadas por sus acosadores, tanto por agresores sexuales o violadores.

Es importante destacar que en ocasiones el femicidio viene acompañado de otras infracciones además de las agresiones sexuales, detenciones ilegales o secuestros, tratos degradantes, torturas, y discriminación por razón de sexo. Lo anterior, fue la justificación para la creación e implementación en la ciudad de Guatemala del juzgado y tribunal en materia de femicidio, para dar respuesta a una problemática que hasta la presente fecha subsiste.

4.3. Proceso de implementación y apoyo internacional

En relación a la creación e implementación de los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, ello fue posible por el apoyo de la comunidad internacional sobre todo



en la implementación de condiciones mínimas para la implementación de los juzgados penales especializados.

La Corte Suprema de Justicia en el acta 18-2010 del pleno de magistrados de dicho organismo, de fecha 12 de mayo del mismo año, se creó una comisión de trabajo integrada por diversas unidades administrativas de dicho organismo, así como algunas consultoras y consultores del programa justicia y seguridad, reducción de la impunidad, todo ello financiado por la agencia de cooperación española y ejecutado por la secretaria ejecutiva de la instancia coordinadora de la modernización del sector justicia así como, el esfuerzo del fondo de poblaciones de las Naciones Unidas, se llevó a cabo diversas reuniones de trabajo para analizar crear e implementar posteriormente, todo lo concerniente a los nuevos órganos jurisdiccionales.

Siendo imperante destacar que la comisión establecida debió crear una metodología en base a estrategias que para el efecto comprendió las siguientes etapas:

- “-Análisis situacional de la respuesta del sistema de justicia a las diversas manifestaciones de violencia contra la mujer.
- Diseño de la propuesta para la implementación de los juzgados y tribunales especializados.
- Implementación de los juzgados y tribunales especializados.
- Monitoreo y evaluación del funcionamiento de los juzgados y tribunales



especializados.

- Diseño de propuestas de mejoras para el sistema de justicia especializada.
- Implementación de mejoras para el sistema de justicia especializada.”³⁴

Una vez que dicha comisión efectuara las diversas acciones que le fueran encomendadas, particularmente las relacionadas con el análisis institucional, diseño de propuestas, implementación, monitoreo y evaluación, ajustes de la propuesta e implementación de ajustes.

Para el efecto, estas fases fueron satisfactoriamente realizadas a excepción del sistema de justicia especializada, para lo cual la Corte Suprema de Justicia estimó pertinente y en búsqueda de potenciar a la justicia de las mujeres promovió el Acuerdo 12-20012 que aprobó la ampliación de los órganos jurisdiccionales en algunos departamentos del territorio guatemalteco, principalmente Alta Verapaz y Huehuetenango, y el fortalecimiento del juzgado de primera instancia y tribunal de sentencia penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer con sede en el departamento de Guatemala, mediante la incorporación de juezas y jueces en dichos órganos jurisdiccionales de carácter pluripersonal, así como del personal auxiliar para los mismos.

La creación de Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer de la ciudad de

³⁴Primer informe: Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. Pág. 26.



Guatemala, mediante el Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, número 1-2010, en el Artículo 1 establece: “Se crea el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Guatemala, los cuales tendrán competencia territorial en ese departamento y sus atribuciones son las que señalan el Código Procesal Penal y la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.”

4.4. Funcionamiento de los juzgados especializados de femicidio

A partir de la implementación de los órganos jurisdiccionales en materia de femicidio y otras formas de violencia en contra de la mujer en Guatemala, también fue indispensable el seguimiento por parte de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, así como de la comisión de trabajo que brindó el acompañamiento correspondiente mediante un proceso de fortalecimiento en dichas sedes judiciales, además del importante seguimiento en la formación y capacitación de jueces, juezas, personal auxiliar e interdisciplinario que estuvo integrado por trabajadores sociales, psicólogos, psicólogas, que una vez en funcionamiento conformaron los equipos del sistema de atención integral.

Los procesos antes mencionados han permitido que los funcionarios y empleados que pertenecen a dichos órganos judiciales de carácter especializado permitan ir generando prácticas para consolidar un modelo de gestión que incorpore con perspectiva de



género los procesos que allí se conocen. Asimismo, visualizar el comportamiento del sistema de justicia e ir diseñando estrategias que tiendan a remover de la práctica judicial los patrones culturales, particularmente de carácter patriarcal. En consecuencia, se logró establecer por parte de dicha comisión que es indispensable el fortalecimiento del sistema de justicia especializada, mediante las siguientes acciones:

- “- La necesidad de mantener procesos de formación orientados a la especialización y actualización de juezas, jueces y personal auxiliar.
- La necesidad de fortalecer a los órganos jurisdiccionales con sede en el departamento de Guatemala, a fin de brindar una atención adecuada y oportuna a los conflictos que se presentan.
- La necesidad de crear órganos jurisdiccionales de segunda instancia que permitan consolidar la interpretación y aplicación del marco jurídico con base en la teoría y perspectiva de género.
- La necesidad de fortalecer los sistemas de registro, sistematización y análisis de información para la toma de decisiones oportunas que tiendan al mejoramiento del sistema de justicia.”³⁵

Las acciones antes indicadas, forman parte de las diferentes acciones promovidas tanto por la Corte Suprema de Justicia como por la comisión al acompañamiento e implementación de dichos órganos jurisdiccionales, y quedando pendiente únicamente

³⁵ *Ibid.* Pág. 34.



la metodología y herramientas que permitan determinar las buenas prácticas, así como la corrección a los errores cometidos en el aspecto práctico judicialmente hablando.

4.5. Estadística judicial de procesos de femicidio

En materia de funcionamiento jurisdiccional, es importante destacar los casos resueltos por vías alternas particularmente los conocidos, tramitados y resueltos por el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal de delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, en consecuencia, de enero a diciembre del año 2015 se clausuraron provisional 103 casos, se extinguieron de la persecución penal 3 casos, así como se emitió resolución relacionado con la falta de mérito en 13 casos penales, y se dictó sentencia en procedimiento abreviado en 130 procesos, además, se emitió una sentencia en procedimiento simplificado y 83 sobreseimientos en dicho órgano jurisdiccional.

Además en el juzgado segundo pluripersonal de primera instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, explotación y trata de persona del departamento de Guatemala, de enero a diciembre del año 2015 se clausuraron provisionalmente 63 casos, se otorgó criterio de oportunidad en 10 proceso, se extinguió la persecución penal en 4 procesos, y se emitió falta de mérito en 38 procesos, además, se emitieron 12 sentencias en procedimiento abreviado, 90 de sobreseimiento y 1 de suspensión condicional de la pena, para hacer un total de ambos órganos jurisdiccionales de 218 casos resueltos.



Asimismo, las sentencias emitidas por el Juzgado Pluripersonal de primera instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Guatemala, durante el año 2015 emitieron las siguientes sentencias, en materia penal de carácter absolutoria 2, en materia penal de carácter condenatoria 162.

Por su parte el Juzgado Pluripersonal de Segunda Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer emitió, en el período de enero a diciembre del año 2015 una sentencia absolutoria y 41 sentencias condenatorias respectivamente.

Por mandato constitucional, le corresponde al Organismo Judicial la administración de justicia pronta y cumplida así como probar el acceso a la justicia y la correspondiente tutela judicial efectiva, con el propósito de dar respuesta a las diferentes demandas sociales, principalmente en materia jurisdiccional.

La implementación de los juzgados de primera Instancia en materia penal, de femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer en la ciudad de Guatemala precisamente fue una respuesta institucional, es decir, la Corte Suprema de Justicia, la instancia modernizadora del sector justicia, y algunas agencias de cooperación internacional elaboraron un perfil preliminar con el propósito de presentar una propuesta viable en materia de justicia especializada, a la sociedad guatemalteca, y se desarrollaron múltiples acciones, tendientes a la creación e implementación para lo cual fue necesario



capacitar a funcionarios y empleados judiciales en materia de femicidio, promoviendo campañas de divulgación con el propósito, no solo de dar a conocer sino generar una cultura de denuncia por parte de las víctimas cuando se trata de mujeres.

Por otra parte, los altos índices de muertes de féminas en la ciudad capital, generó también una de las causas principales para la creación e implementación de dicho órgano jurisdiccional, siendo indispensable crear un órgano judicial especializado, es decir, que además de profesionales del derecho este integrado por psicólogos, psicólogas, trabajadoras sociales y médicos forenses a lo cual se le denomina grupo multidisciplinario con la finalidad de aportar cada uno de los dichos profesionales en sus diferentes campos de actuación, elementos indispensables para la efectividad en el conocimiento, tramitación, resolución y tratamiento de delitos vinculados a la actividad sexual y particularmente en homicidios contra las féminas.

Importante señalar, que el proceso de implementación de los órganos jurisdiccionales objeto del presente capítulo se debió sin lugar a dudas, al apoyo irrestricto en materia financiera de la comunidad internacional, quienes con el propósito de contribuir al cumplimiento de los diversos instrumentos internacionales ratificados por Guatemala, promovieron la asistencia y ayuda necesaria, para que fuera una realidad el funcionamiento de dichos juzgados especializados.

Con relación a la estadística judicial de la actividad desarrollada por los órganos jurisdiccionales arriba indicados, es importante destacar, que tanto los juzgados



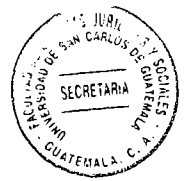
pluripersonales en materia de femicidio ubicados en la ciudad de Guatemala, constantemente dan a conocer en la estadística judicial, cual ha sido el movimiento desarrollado a través de clausura provisional, la extinción de la persecución penal, la falta de mérito, la sentencia de procedimiento abreviado, así como la sentencia del procedimiento simplificado y el sobreseimiento, además, de la emisión de las sentencias absolutorias y condenatorias, siendo estas últimas las de mayor incidencia en dichos órganos jurisdiccionales.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Básicamente, el problema central de la presente investigación radica en que históricamente, la sociedad guatemalteca ha sido objeto de transculturización, y de ello, se derivan las relaciones desiguales de poder entre hombre y mujer, siendo estas últimas objeto de marginación, discriminación y exclusión, cuya manifestación se ha dado por parte del género masculino hacia el género femenino, de lo cual, en un mínimo porcentaje se han presentado denuncias, caracterizándose que la falta de éstas ha sido un factor para la no promoción y reconocimiento de los derechos por parte del Estado, y particularmente del Organismo Judicial.

Para el efecto, es necesario que el problema planteado sea resuelto por las autoridades que en la actualidad tienen a su cargo la Corte Suprema de Justicia y el Organismo Judicial, mediante una campaña publicitaria en la cual se promueva la cultura de denuncia en casos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, con el objeto que las víctimas denuncien a los agresores a efecto que los órganos jurisdiccionales competentes, conozcan, tramiten y resuelvan las mismas con el acompañamiento de una efectiva persecución penal con el objeto de castigar a los responsables de dichos ilícitos y de esta manera el Estado de Guatemala, dé cumplimiento a diferentes instrumentos internacionales ratificados en materia de protección a la mujer.





BIBLIOGRAFÍA

- BEAUCHAMP, Denis Paul. **La violencia en la Biblia**. España: Ed. Verbo Divino, 1992.
- BIELSA, Rafael. **Derecho constitucional**. Buenos Aires: Editorial Depalma, 1959.
- CABALLE, Anna. **Una breve historia de la misoginia**. México. Ed. Prisma. 2000
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires: Ed. Heliasta, 1977.
- CARCEDO CABAÑAS, Ana y Monserrat Sagot Rodriguez. **Femicidio en Costa Rica: balance mortal**. Costa Rica, S.e. 2002
- CASTELLS, Carmen. **Perspectivas feministas en teoría política**. Barcelona: Ed. Paídos, 1996.
- Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y sus Delitos Conexos. **Política pública contra la trata de personas y de protección integral a las víctimas y plan de acción nacional estratégico**. Guatemala: Ministerio de Relaciones Exteriores, 2007.
- Enciclopedia Criminalística, criminología e investigación**. Sigma Editores, Bogotá, 2010.
- FACIO, Alda y Lorena Fries. **Género y derecho**. Santiago de Chile: Ed. La Morada, 1999.
- LAGARDE, Marcela. **El femicidio, delito contra la mujer**. México, Ed. Unilit. 2005.
- Ministerio Público, Programa de Naciones Unidas para el desarrollo y Centro de estudios, información y bases para la acción social. **Análisis integral de la violencia en la familia**. Guatemala, 2002.



NORMANNS MORALES, Gustavo Adolfo. **La violencia: señales y respuestas sociales**. Guatemala: INTRAPAZ/URL 2012.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires: Ed. Heliasta, 2000.

PERAMATO MARTIN, Teresa. **Investigación criminal para casos de violencia femicida**. Guatemala: Ed. IDEART, 2011.

PEREIRA-OROZCO, Alberto y Marcelo Pablo Richter. **Derecho constitucional**. Guatemala: editorial De Pereira, 2011.

Primer informe: Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. Guatemala: Corte Suprema de Justicia, 2010.

RADFORD, Jill y Diana Russell. **Femicidio**. Estados Unidos de Norte América. Ed. New York, Twayne, 1992.

Asociación Centro de Estudios sobre conflictividad, poder y violencia. **Reflexiones sobre la violencia**. Guatemala: Asociación Centro de Estudios sobre conflictividad, poder y violencia, 2014.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Ley del Organismo Judicial, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89, 1989.

Código Penal, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Código Procesal Penal, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51-92, 1992.



Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 97-96, 1996

Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto número 22-2008 del Congreso de la República. 2008

Ley del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Decreto número 32-2006 del Congreso de la República. 2006

Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Decreto-Ley 49-82, 1982.